FICHA PREDIAL.

PROYECTO.	**PATIO TALLER NORTE**
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	El predio se encuentra catalogado como urbano, según lo estipulado en el plano CG-01 denominado "Clasificación General Del Territorio", que hace parte integral del acuerdo 026 del 2009 expedido por el Concejo de Neiva (H).
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Carrera 7 No. 96 – 35.
COMUNA.	Nueve (09).
MUNICIPIO	Neiva.
DEPARTAMENTO	Huila.
LINDEROS	Los linderos del área requerida dentro del predio de mayor extensión, se encuentran determinados por las siguientes coordenadas:

PUNTOS	LADO	DIST-ML	POINT_X	POINT_Y	ORIENTACION
0	0-1	73	4746392,68135	1887879,56796	SUR
1	1-2	45	4746345,9756	1887939,23912	OCCIDENTE
2	2-3	92	4746372,34025	1887975,09218	OCCIDENTE
3	3-4	64	4746444,75324	1888030,43571	OCCIDENTE
4	4-5	98.82	4746507,25489	1888060,50118	NORTE
5	5-6	103	4746551,96745	1887973,445	ORIENTE
6	6-0	75	4746452,15047	1887917,47519	ORIENTE

MATRÍCULA INMOBILIARIA	Folio Número 200 – 42761 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Neiva (H).
CIUDAD O MUNICIPIO	Neiva.
NÚMERO. CATASTRAL	41001010900000001000100000000 Código predial nacional del predio en mayor extensión.
DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCCIONES ANEXAS	Según avaluó comercial, el inmueble objeto de identificación y de adquisición cuenta con las siguientes mejoras: - Rancho.

	- Casa en mal estado de conservación. - Corral. - Cerco de cerramiento del predio.
DESCRIPCIÓN DE CULTIVOS Y ESPECIES	Dentro del inmueble objeto de identificación y de adquisición no existe ningún tipo de cultivos o de especies.
GRAVÁMENES	No aplica.
ÁREA REQUERIDA	18.000.0 m2
ÁREA REMANENTE	No existe área remanente.
ÁREA SOBRANTE	42 Hectáreas 4 M2.
ÁREA TOTAL	43 Hectáreas 8.004 M2

INFORME DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL – PATIO TALLER NORTE.

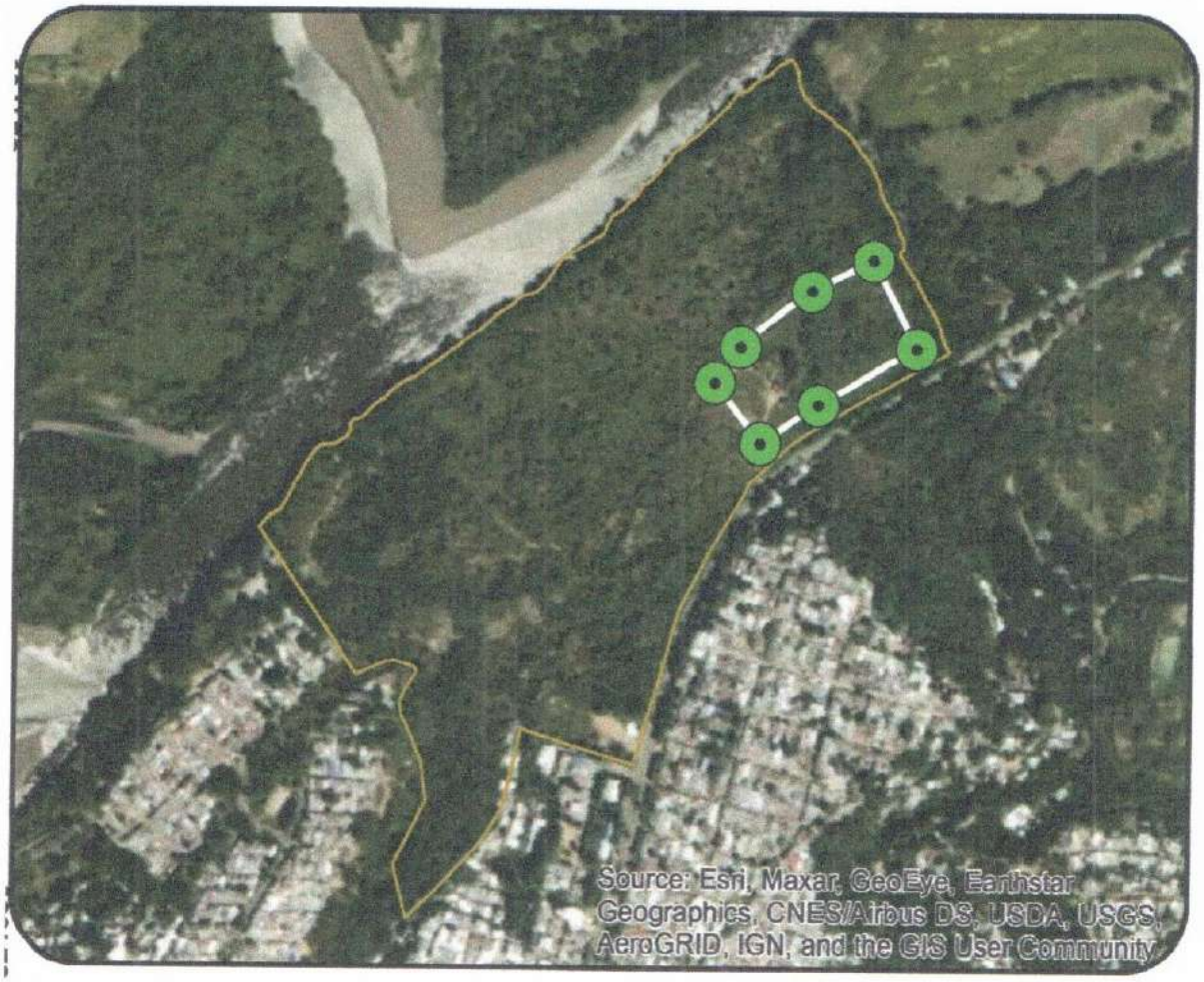

INFORME DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL – PATIO TALLER NORTE.

Dirección General
JUAN CARLOS GONZALEZ
Gerente General SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Elaborado bajo la coordinación de:

ASTRID MAGALY PEÑA GRAFFE
Psicóloga /Especializada
Líder Área Social y Gestión Predial TRANSFEDERAL S.A.S.

Apoyos técnicos:

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Ing. Civil - Esp. Movilidad y Transporte
Líder área de Infraestructura

XIMENA RIVAS ORTIZ
Abogada Apoyo Social.

Marzo de 2022

ELABORA:	REVISA:	APRUEBA:
XIMENA RIVAS ORTIZ Abogada Apoyo Social SETP **ASTRID MAGALY PEÑA GRAFE** Lider social y question predial SETP	**DIANA ALCIRA LOZANO RAMIREZ** Asesora gestión social -UMUS **ELBA MILENA CASTRO VEGA** Asesora Jurídica de Gestión –Predial	

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN. 1

2 METODOLOGÍA. 3

3 INSTRUMENTOS. 8

4 OBJETIVO. 8

5 ALCANCE. 9

6 DEFINICIONES. 9

7 NATURALEZA JURÍDICA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – PATIO TALLER NORTE. 12

7.1 MARCO JURÍDICO. 12

8 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DENOMINADO PATIO TALLER NORTE. 18

9 ESTADO SOCIOECONOMICO DE LA ZONA. 19

9.1 POBLACIÓN. 19

9.2 EDILES ACTIVOS DE LA COMUNA 9. 23

9.3 PRESIDENTES DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA NUEVE 9. 23

9.4 ASPECTO EDUCATIVO. 25

9.4.1 Institución Educativa Gabriel García Márquez: 25

9.4.2 Institución Educativa Eduardo Santos: 26

9.4.3 Establecimientos Educativos Privados: 26

9.5 ASPECTO ECONOMICO DEL SECTOR. 27

9.6 ATENCION EN SALUD DE LA COMUNA 9. 28

10 GESTIÓN SOCIAL EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD..... 32

11 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN..... 32

12 PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA..... 33

12.1 ANÁLISIS DE LAS PARTES INTERESADAS. 34

13 PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL..... 35

13.1 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PREDIO OBJETO DE ADQUISICIÓN. 36

13.2 DESARROLLO TÉCNICO - AVALÚO DEL PREDIO DENOMINADO PATIO TALLER NORTE..... 38

13.2.1 Propietarios:..... 38

13.2.2 Ubicación:..... 38

13.2.3 Delimitación del sector:..... 38

13.2.4 Barrios:..... 39

13.2.5 Topografía:..... 43

El predio se localiza en terreno plano con dos terrazas. 43

13.2.6 Forma geométrica:..... 43

13.2.7 Servicios públicos:..... 43

13.2.8 Vías de acceso al predio:..... 43

13.2.9 Infraestructura del Setp:..... 43

14 ANEXOS. 47

LISTA DE IMÁGENES.

Imagen 1. Presenta la localización finalmente definida para el patio-taller norte del SETP de Neiva. 4
Imagen 2. Georreferenciación de la comuna 9-zona Norte. 20
Imagen 4. Localización del predio. 41
Imagen 5. Linderos del predio. 42
Imagen 6. Infraestructura del Setp. COMPES 3758. 46

LISTA DE FOTOGRÁFIAS

Fotografía 1. Sector Pacolandia. 6
Fotografía 2. Sector Pacolandia. 7
Fotografía 3. Sector Pacolandia. 7
Fotografía 4. Sector aledaño al predio Pacolandia. 22
Fotografía 5. Sector aledaño lote Pacolandia. 22

LISTA DE TABLAS.

Tabla 1. Listado de Ediles de la comuna nueve (09). 23
Tabla 2. Listado de presidentes de la junta de acción comunal de la comuna nueve (09). 25
Tabla 3. Información catastral. (Información del Avaluador). 40
Tabla 4. Información catastral. 41
Tabla 5. Linderos Lote SETP 41
Tabla 6. Coordenadas de linderos área requerida. 42
Tabla 7. Infraestructura del Patio Taller - Setp. COMPES 3758 45

1 INTRODUCCIÓN.

Para el Municipio de Neiva, la implementación del sistema estratégico de transporte publico permitirá a sus usuarios contar con un servicio de transporte de calidad, oportuno, confiable, con condiciones de accesibilidad, con costos acordes y eficientes en la prestación del servicio. El Sistema Estratégico de Transporte Público, busca soluciones integrales a la problemática de movilidad y transporte en la ciudad de Neiva. La ejecución de este proyecto demanda la construcción de obras de mejoramiento de la infraestructura física existente, garantizando el mejoramiento social y ambiental del entorno.

En el proceso de la implementación del sistema estratégico de transporte SETP, proyecto que ha sido impulsado por el gobierno nacional en las ciudades intermedias, bajo los parámetros del documento COMPES 3549, en el año 2017 el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. suscribió con la firma CONSORCIO CAL Y MAYOR IKON el contrato de consultoría No. 109 del 23 de octubre de 2017 el cual tuvo por objeto: *ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE (SETP) DE LA CIUDAD DE NEIVA*. Partiendo de los resultados de las Características Operacionales del SETP y como complemento y afinamiento a lo establecido por el documento COMPES 3549, el consultor analizo, evaluó y priorizo a partir de los resultados obtenidos en la caracterización operacional del sistema, la infraestructura adicional a la red vial requerida para la operación del sistema, en donde encontramos los Paraderos, Patios y Talleres, y Terminales de Ruta y Puntos de Despacho, determinando así su clasificación y distribución en la ciudad, su

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

ubicación detallada y dimensionamiento. Así como los costos inherentes a su construcción y operación.

Expuesto lo anterior, se requiere la adquisición de un predio donde se ejecutará la obra denominada Patio Taller Norte, que llevará su mismo nombre, en ese sentido se expidió la Resolución 00167 de 2021, por la cual se declaran las condiciones especiales de urgencia para la adquisición del inmueble requerido para un proyecto de Infraestructura urbana, considerado de utilidad pública e interés social del la ciudad de Neiva, la cual fue suscrita por el señor Alcalde del municipio de Neiva, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023", que contempla dentro de la línea estratégica "Primero Neiva en Infraestructura y servicios públicos" la meta y resultado "servicios de Transporte Públicos Organizado Implantado, en ese sentido el SETP requiere adquirir el terreno donde funcionara el patio taller del norte; resulta de apremio su ejecución atendiendo los criterios que subyacen del artículo 65, numerales 2,3 y 4 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013. Esto es debido a que, el Patio y taller es un elemento de infraestructura complementaria al SETP, requerida para la operación mantenimiento y una óptima prestación del servicio, el cual se ejecutará con estricto cumplimiento de la normatividad nacional y municipal tanto en materia ambiental, como de espacio público y de estacionamiento.

Es importante manifestar que el área requerida para llevar a cabo el proyecto denominado Patio - Taller Norte SETP, es un área de dieciocho mil metros cuadrados (18.000 m2), localizados en el costado Noroccidental del predio "Pacolandia", predio que consta de un área de 43 Hectáreas 8.004 M2, el cual se encuentra ubicado en la carrera 7 No. 96 – 35 de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula catastral No. 41001010900000001000100000000, distinguido con el

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

folio de matrícula inmobiliaria No. 200 – 42761, alinderado como aparece en la escritura pública de desenglobe No. 1.511 del 1 de junio de 1.984, otorgado por la notaría Segunda del Circulo de Neiva.

Finalmente, es importante manifestar que, el presente documento contempla el plan de adquisición predial de patio y taller en el marco de la salvaguarda social con los requerimientos técnicos necesarios en cuanto a la adquisición predial buscando demarcar los eventos significativos en acompañamiento social donde sea necesario.

2 METODOLOGÍA.

Para la distribución de los Patios y/o Talleres, se tuvieron en cuenta los resultados de las características operacionales determinados en el diseño operacional de detalle, entre otros, la flota operacional y de reserva, el trazado de las rutas, los kilómetros en servicio y especialmente los kilómetros en vacío, la disponibilidad de lotes o terrenos que permitan su viabilidad y demás consideraciones técnicas que el consultor considero pertinentes. De este modo, se determinará los puntos en la ciudad donde podrán ubicarse los aparcamientos, al igual los puntos de servicio de los vehículos del SETP.

De acuerdo con los resultados obtenidos mediante una matriz de calificación multicriterio, se definió la localización de detalle del patio - taller Norte cuyo predio cuenta con la disponibilidad para equipamiento destinado al SETP, aprobado preliminarmente por el municipio. Definido así:

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

1. Patio – taller norte, ubicado en la salida hacia fortalecillas en el lote denominado como "Pacolandia".



Imagen 1. Presenta la localización finalmente definida para el patio-taller norte del SETP de Neiva de acuerdo con los resultados que la evaluación realiza, donde básicamente el factor preponderante fue la ubicación estratégica para la reducción de los kilómetros improductivos, el valor de la hectárea de cada predio y la accesibilidad vial.

El prediseño para la construcción de la infraestructura del Patio-Taller norte definido, se realizó en función de la capacidad asignada, especificando el ciclo de producción de manera tal que se garantizara eficiencia en la operación y administración de la

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

flota, desde su ingreso al patio, pasando por los diferentes servicios y su estacionamiento. La configuración de cada una de las áreas dentro del patio-taller fue diseñada estratégicamente a favor de la agilidad, comodidad y versatilidad de la atención. Debido al continuo crecimiento poblacional de la comuna 9 se ha incrementado la demanda de acceso a nuevas rutas del servicio de transporte público permitiendo el fortalecimiento y movilidad hacia los corregimientos de Fortalecillas zona norte de Neiva.

El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. de la ciudad de Neiva, requiere de los denominados "patios-talleres" a fin de cumplir con los requerimientos técnicos mínimos de infraestructura para el buen funcionamiento de la flota de transporte, de tal manera que se propenda por un sistema que cumpla con los niveles de servicio deseados y que sea sostenible financieramente apoyados con tecnología para el desarrollo de la planeación, el control, mantenimiento y la gestión de la operación, pues la necesidad ya no solo consiste en tener un lugar donde estacionar y realizar mantenimiento básico, sino también se requiere que el lugar cuente con los adecuaciones de espacio necesarias para realizar la reparación de la flota en tiempos menores y en una zona donde el número de habitantes es menor; esto permitirá que las actividades cotidianas puedan realizarse en condiciones normales, sin obstáculos en espacios, ni retrasos en la prestación del servicio.

Para cumplir con este propósito, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., ha determinado como una solución inmediata, la adquisición del predio denominado Patio Taller, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200 – 42761, con un área de 18.000,00 metros cuadrados, de propiedad de la señora LUZ GARCIA DE RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.600.092 expedida

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

en Villavieja – Huila, ubicado en el predio sugerido por el Estructurador, el cual cuenta con un área total de 43 Hectáreas 8.004 metros cuadrados, a través del cual se puede desarrollar el proyecto y suplir la necesidad y finalidad de contar con espacio propio para el estacionamiento, la atención, mantenimiento y reparación general de la flota de transporte y desarrollar una estación de transbordo para los usuarios del sistema.



Fotografía 1. Sector Pacolandia.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co



Fotografía 2. Sector Pacolandia.



Fotografía 3. Sector Pacolandia.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

3 INSTRUMENTOS.

- ✓ En el 2017 el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. suscribió con la firma CONSORCIO CAL Y MAYOR IKON el contrato de consultoría No. 109 del 23 de octubre de 2017 el cual tuvo por objeto: *ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE (SETP) DE LA CIUDAD DE NEIVA.*
- ✓ El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., determinó la adquisición del predio teniendo en cuenta las necesidades identificadas en la caracterización referenciada en el documento de formulación de compra de predio para desarrollar el proyecto patio taller y estación cabecera sureste en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte de la ciudad de Neiva.
- ✓ Mediante la Resolución 0167 del 19 de noviembre del 2021.
- ✓ Posterior a ello, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, suscribió el contrato proceso de selección de mínima cuantía No. 008 – 2021 contrato de consultoría No. 189 de 2021, con el fin de realizar el avalúo urbano para el inmueble ubicado en la carrera 7 con calle 96 lote Pacolandia, Neiva – Huila.
- ✓ Mediante la Resolución No. 027 del 22 de febrero del 2022, por la cual se modifica la Resolución No. 0167 del 2021.

4 OBJETIVO.

El presente Plan de Adquisición Predial tiene por objeto establecer los criterios y normas generales que regirán el proceso de adquisición del predio requerido para el desarrollo del proyecto Patio Taller Norte a cargo del Sistema Estratégico de

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

Transporte Público de Neiva – Setp Transfederal S.A.S, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, como parte de las políticas de prevención de daño antijurídico.

5 ALCANCE.

El Plan de Adquisición Predial, será el instrumento mediante el cual se establecerán los criterios para adelantar la gestión predial requerida en los diferentes proyectos a cargo del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva – Setp Transfederal S.A.S, desde su estructuración hasta obtener el inmueble debidamente adquirido y a disposición para la ejecución de la obra de infraestructura de transporte, denominada Patio Taller Norte, de manera eficiente en el marco de la normatividad vigente que rige la materia.

6 DEFINICIONES.

En el presente documento, serán aplicables las definiciones contenidas:

1. "Área Remanente"

Se refiere a aquella área de un Predio que, de ser considerada como un Área Sobrante, quedaría afectada en cuanto a su funcionalidad y a su potencial desarrollo, por efectos de lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad aplicable.

2. "Área Requerida"

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

Es la parte del Predio (parcial o total) que se necesita para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios de Detalle, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente plan.

3. "Área Sobrante"

Se refiere a la porción de un Predio que, por no ser requerida para el desarrollo del Proyecto, no requiere ser adquirida como parte de la Gestión Predial.

4. "Construcción"

Para los efectos de este plan, se refiere a la unión de materiales adheridos al terreno con carácter permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyen. (Resolución 070 de 2011 IGAC).

5. "Construcciones Anexas"

Son aquellas Construcciones no convencionales en su uso o destino diferente al habitacional y relacionado en la mayoría de los casos con las actividades agropecuarias.

6. "Gestión Predial"

Es el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad del predio a favor del Sistema Estratégico De Transporte Público De Neiva – SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el cual comprende: a) La Investigación técnica, jurídica, física y socioeconómica, en la cual se identifique la relación existente entre los inmuebles requeridos para la ejecución del Proyecto y sus propietarios y /o terceros; los

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

resultados obtenidos se incorporarán en los documentos que conforman el Plan de Adquisición de Predios y los documentos de Gestión Predial; b) las actividades necesarias para iniciar y culminar la adquisición del Predio, sea a través de enajenación voluntaria o expropiación; c) las acciones correspondientes para lograr la restitución del espacio público (lo cual incluye la restitución de los bienes inmuebles adquiridos con anterioridad por el Estado, para la ejecución de proyectos viales); d) la adjudicación de baldíos y ejidos; y e) demás acciones tendientes a la obtención de la titularidad de los Predios requeridos para la ejecución del Proyecto.

7. "Metodología de Adquisición de Predios"

Corresponde a la descripción de los procedimientos de negociación y a las estrategias jurídicas y sociales propuestas por el Sistema Estratégico De Transporte Público De Neiva – SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para la adquisición de los Predios. La metodología de adquisición de Predios debe guardar relación con el Cronograma de adquisición de Predios y el Plan de Obras. "Oferta Formal de Compra u Oferta"

8. "Oferta Formal de Compra u Oferta""

Es el oficio o el acto administrativo a través del cual se ofrece al propietario de un inmueble la adquisición de los derechos reales que éste ostenta sobre el inmueble, se determina la naturaleza judicial o administrativa de la expropiación y se ordena efectuar la correspondiente inscripción en el registro de instrumentos públicos, de acuerdo a las normas que resulten aplicables a ésta.

9. "Plano Predial"

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

Es el documento gráfico elaborado a partir de los planos de diseño definitivo, en el que se representa el área objeto de adquisición incluyendo, entre otros, las construcciones, cultivos y/o especies vegetales y las coordenadas que delimitan el área requerida.

7 NATURALEZA JURÍDICA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – PATIO TALLER NORTE.

7.1 MARCO JURÍDICO.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 58, la protección que goza la propiedad privada en Colombia, pero a su vez establece la regla mediante la cual el interés particular deberá ceder al interés público o social, al establecer que "Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio".

De conformidad con lo anterior, la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" determina los motivos de utilidad para para la adquisición de inmuebles y su expropiación para destinarlos a los siguientes fines:

1) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

ciudadana;

2) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9 de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo;
3) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;
4) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;
5) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;
6) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes;
7) Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinados en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen;
8) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico;
9) Constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades;
10) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos;
11) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley;

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

12) Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta Ley;

13) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes."

De igual forma estableció modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria, regulado por la Ley 9a. de 1989, de la siguiente forma:

"El precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decreto Ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre avalúos expida el gobierno. El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica.

La forma de pago del precio de adquisición podrá ser en dinero o en especie, en títulos valores, derechos de construcción y desarrollo, derechos de participación en el proyecto a desarrollar o permuta.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en la presente ley se acepte la concurrencia de terceros en la ejecución de proyectos, los recursos para el pago del precio podrán provenir de su participación.

La comunicación del acto por medio del cual se hace la oferta de compra se hará con sujeción a las reglas del Código Contencioso Administrativo y no dará lugar a

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

recursos en vía gubernativa.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Los inmuebles adquiridos podrán ser desarrollados directamente por la entidad adquirente o por un tercero, siempre y cuando la primera haya establecido un contrato o convenio respectivo que garantice la utilización de los inmuebles para el propósito que fueron adquiridos.

PARAGRAFO 1o. Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le descontará el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso en que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea del caso.

PARAGRAFO 2o. Para todos los efectos de que trata la presente ley el Gobierno Nacional expedirá un reglamento donde se precisarán los parámetros y criterios que deberán observarse para la determinación de los valores comerciales basándose en factores tales como la destinación económica de los inmuebles en la zona geoeconómica homogénea, localización, características y usos del inmueble, factibilidad de prestación de servicios públicos, vialidad y transporte.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 63 de la Ley 1537 de 2012.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

El nuevo texto es el siguiente:> Los ingresos obtenidos por la venta de inmuebles por medio del procedimiento de enajenación voluntaria descritos en el presente artículo no constituyen renta ni ganancia ocasional."

En ese mismo sentido, la Ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", en su artículo 19 determina: "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

De igual forma la Ley 1682 de 2013 expresa que, en los procesos de gestión y adquisición predial, "debe garantizarse el debido proceso en la adquisición de predios necesarios para el desarrollo o ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en la ley, respetando en todos los casos el derecho de contradicción."

En este sentido, el artículo 23 de la Ley 1682 del 2013, menciona que: "el avalúo comercial, de ser procedente, incluirá el valor de las indemnizaciones o compensaciones que fuera del caso realizar por afectar el patrimonio de los particulares". De igual forma el artículo 37 de la misma Ley, menciona que: " El precio de adquisición en la etapa de enajenación voluntaria será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

catastros descentralizados o por peritos privados inscritos en lonjas o asociaciones, de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos que sean fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica y, de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante. Para el caso el caso en concreto, se calculó por concepto de daño emergente los gastos de notariado y registro, teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública Número 677 del 2021, el propietario del inmueble realizó una dación en pago y cesiones al Municipio de Neiva, razón por la cual ambas partes, convinieron no solicitar liquidación del impuesto predial. Con relación al lucro cesante, no se calculó debido a que en el predio no existe ninguna construcción dentro del área, no existen construcciones anexas, de igual forma dentro del inmueble no existe ningún tipo de cultivos o de especies y el predio no estaba siendo objeto de ninguna actividad que permitiera generara algún usufructo al propietario, de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones 620 de 2008 y 898 del 2014 expedida por el IGAC.

Ahora bien, el proceso de adquisición predial que adelante el Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva – Setp Transfederal S.A.S., para ejecutar el proyecto Patio Taller Norte, se regirá por las disposiciones que regulan la materia y por las especiales que le sean aplicables, así como aquellas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen y principalmente las siguiente:

1) Constitución Política de 1991.
2) Ley 9 de 1989.
3) Ley 388 de1997.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

4) Ley 105 de 1993.
5) Ley 1228 de 2008.
6) Ley 1150 de 2007.
7) Ley 1561 de 2012.
8) Ley 1561 de 2012.
9) Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Administrativa.
10) Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso.
11) Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)
12) Ley 1673 de 2013.
13) Ley 1682 de 2013.
14) Ley 1882 del 2018.
15) Decreto 422 de 2000.
16) Decreto 1420 de 1998.
17) Decreto 1075 del 2015,
18) Resolución IGAC 620 de 2008.
19) Resolución IGAC 070 de 2011.
20) Resolución ANI 077 de 2012.
21) Ley 1742 de 2014
22) Resoluciones IGAC 898, 1044, 0193 de 2014 y 316 de 2015 – Avalúos Comerciales

8 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DENOMINADO PATIO TALLER NORTE.

El terreno para la construcción del patio taller del norte está ubicado en la Comuna

Nueve (9) de la ciudad de Neiva la cual está localizada en la parte noroccidental, esta comuna cuenta con una extensión de 387,710 hectáreas, las cuales lindan, al norte con el corregimiento de Fortalecillas, hacia el sur con las comunas 1 y 2 de la ciudad, al oriente con la quebrada el Venado y por ultimo al occidente con el rio Magdalena, ahora bien la localización especifica del predio objeto de adquisición es el lote de terreno denominado Pacolandia ubicado en la nomenclatura urbana distinguida como carrera 7 Nº 96- 35.

La comuna 9 de acuerdo con la información obtenida del CENSO DANE 2005, la población total de la comuna es de **33.095** personas, aportando en un 10% a la población total de la ciudad de Neiva.

La población total femenina en la comuna 9 es de ***17.871*** ocupando el 53% del total de los pobladores, y la masculina es de ***15.224***, con un porcentaje del 47%, lo que significa que más del 53% de la población de la comuna es femenina; así mismo el número de viviendas de la comuna 9 es de un total de 6.158 (fuente: cálculos proyectados DANE 2002 para la población total).

9 ESTADO SOCIOECONOMICO DE LA ZONA.

9.1 POBLACIÓN.

De acuerdo a la composición demográfica la comuna 9 en relación al grupo de edad y sexo, cuenta con los siguientes rangos de edad: De 1 – 4 años hay 3.971 personas entre niños y niñas, siendo 1.906 mujeres y 2.065 hombres. De 5 - 14 años de edad

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

se tiene un total de 6.288 personas entre niños, niñas y adolescentes, siendo las mujeres 3.207 y los hombres 3081; De 15 – 44 años edad se tiene un total de pobladores entre jóvenes, y jóvenes adultos y adultas de 10.259, de los cuales 6.265 son mujeres y 3.994 son hombres; En el rango de edad de 45 – 59 hay 6.950 personas adultas, siendo 3.878 mujeres y 3.072 hombres. De la población de 60 años y más se tiene un total de 5.626 personas adultas mayores, de los cuales .614 son mujeres y 3.012 son hombres.

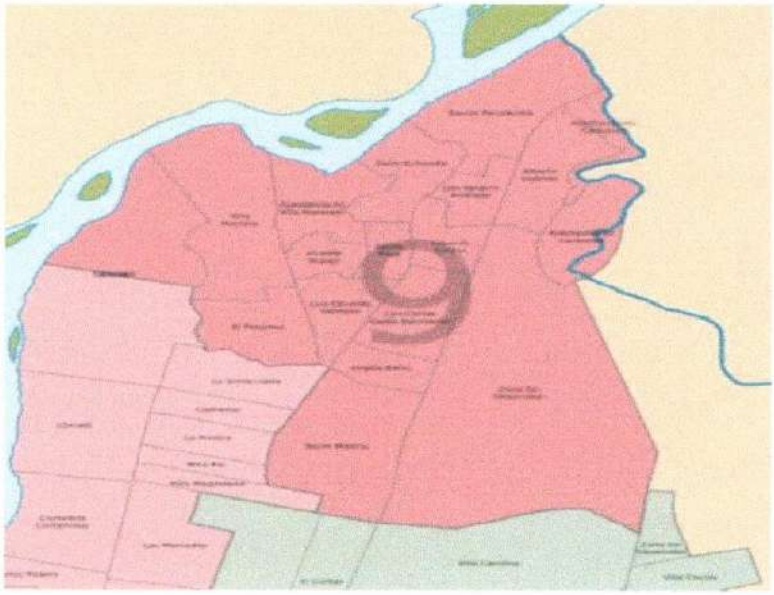

Imagen 2. Georreferenciación de la comuna 9-zona Norte.

El crecimiento de población de esta comuna ha hecho que los programas de atención especialmente para infancia y adolescencia tengan un compromiso en el desarrollo de programas y estrategias en beneficio a los niños, niñas y adolescentes desde los 0 a los 17 años de edad de la comuna 9 dentro de las cuales están los Taller Escuela de padres temáticas (Infancia y Adolescencia en el Área Rural,

Discapacidad, Etnias y Minorías, Prevención del consumo de sustancias psicoactivas) priorizadas en el Consejo Municipal de Política Social – COMPOS; Estrategias (Rodando por mi Neiva "Prevención con Diversión, Yo Hago un trato por el buen trato, A Tu Vida Solo Métele Ganas, Juernes Cultural, Jugando Aprendo Mis Derechos, Socialización Política Publica primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar; Estrategia Móvil para la prevención y la erradicación del trabajo infantil EMPETI, atención integral a niños, niñas y adolescentes identificados y en riesgo de trabajo infantil.

La comuna 9 de acuerdo con las nuevas disposiciones del acuerdo 026 de 2010 Plan de Ordenamiento territorial están integrados por 12 barrios totalmente legalizados; a continuación, se relacionan los barrios de la comuna: Barrio ALBERTO GALINDO, CLAMARI, DARIO ECHANDIA, EDUARDO SANTOS, EL PROGRESO, LUIS CARLOS GALAN, LUIS EDUARDO VANEGAS, LUIS IGNACIO ANDRADE, SANTA ROSA, TERCER MILENIO, VICENTE ARAUJO, VILLA MARCELA Y VIRGILIO BARCO VARGAS. Así mismo en la comuna 9 cuenta con 4 asentamiento en proceso de reconocimiento como barrio los cuales son: CARBONEL donde se encuentra los sectores de BRISAS DEL VENADO; asentamientos GRANJAS COMUNITARIAS, encontrando los sectores de VILLA MARINELA, EL PINAL; asentamiento LA TRINIDAD con el sector MIRADOR DEL NORTE; y el asentamiento VILLA NAZARETH con los sectores de VILLA COLOMBIA, LOS LIBERTADORES.

De igual forma la comuna 9 cuenta con siete (7) EDILES y veinte seis presidentes de junta de acción comunal relacionados a continuación:



Fotografía 4. Sector aledaño al predio Pacolandia.



Fotografía 5. Sector aledaño lote Pacolandia.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

9.2 EDILES ACTIVOS DE LA COMUNA 9.

9 NUEVE	CARMENZA LIZARAZO MALDONADO	EDIL	
9 NUEVE	EDWIN FERLEY ROJAS RAMIREZ	EDIL	
9 NUEVE	PASTOR GUZMAN BUSTOS	EDIL	ALVARO LEIVA LIEVANO
9 NUEVE	MARIA RUTH VARGAS	EDIL	
9 NUEVE	ALBA LUZ ARTUNDUAGA MURCIA	EDIL	DARIO ECHANDIA
9 NUEVE	BLANCA NOHORA RUBIANO FLOREZ	EDIL	SANTA ROSA
9 NUEVE	JOSE DEL CARMEN MARTINEZ PEÑA	EDIL	ALBERTO GALINDO

Tabla 1. Listado de Ediles de la comuna nueve (09).

9.3 PRESIDENTES DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA NUEVE 9.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

9 NUEVE	ANGELA GOMEZ ANDRADE	PRESIDENTE JAC	ALBERTO GALINDO
9 NUEVE	MARIA DEL CARMEN CORDOBA	PRESIDENTE JAC	ALVARO LEIVA LIEVANO
9 NUEVE	JOHN JAIR ASTUDILLO CUTIVA	PRESIDENTE JAC	ASENTAMIENTO ALTO MIRADOR
9 NUEVE	FLOR ANGELA BERMEO GOMEZ	PRESIDENTE JAC	COMBEIMA
9 NUEVE	ELIZABETH BORRERO TORRES	PRESIDENTE JAC	DARIO ECHANDIA
9 NUEVE	FRANCY GUTIERREZ CASANOVA	PRESIDENTE JAC	EL DORADO
9 NUEVE	LUCY STELLA RAMIREZ LOPEZ	PRESIDENTE JAC	LA RIVIERA
9 NUEVE	FALTA ABSOLUTA (MUERTE)	PRESIDENTE JAC	PRADERAS DEL NORTE
9 NUEVE	DIANA OFELIA BALCEIRO PATERNINA	PRESIDENTE JAC	EL PROGRESO
9 NUEVE	NOEL JAVIER ORTIZ OVIEDO	PRESIDENTE JAC	EDUARDO SANTOS
9 NUEVE	NELSON JOSE ARDILA MENDEZ	PRESIDENTE JAC	LUIS CARLOS GALAN II ETAPA
9 NUEVE	DALILA VILLANUEVA OYOLA	PRESIDENTE JAC	LUIS EDUARDO VANEGAS
9 NUEVE	TERESITA DE JESUS GAITAN De PERDOMO	PRESIDENTE JAC	LUIS IGNACIO ANDRADE
9 NUEVE	MARIA FANNY JIMENEZ MUÑOZ	PRESIDENTE JAC	MINUTO DE DIOS IV ETAPA
9 NUEVE	BLANCA NOHORA RUBIANO FLOREZ	PRESIDENTE JAC	SANTA ROSA
9 NUEVE	JUAN DAVID TIMARAN TORRES	PRESIDENTE JAC	TERCER MILENIO
9 NUEVE	LUZ DEY CABRERA DUSSAN	PRESIDENTE JAC	VILLA MARCELA I ETAPA
9 NUEVE	CONCEPCION CALDERON ESCORCIA	PRESIDENTE JAC	VILLA SOLEDAD
9 NUEVE	JUAN EVANGELISTA CASTILLO	PRESIDENTE JAC	VILLA COLOMBIA
9 NUEVE	ROQUE FELLER LOSADA RANGEL	PRESIDENTE JAC	VIRGILIO BARCO
9 NUEVE	NANCY LISCANO CASTILLA	PRESIDENTE JAC	ASENTAMIENTO BRISAS DEL VENADO
9 NUEVE	OVALDO CUELLAR SABI	PRESIDENTE JAC	LUIS CARLOS GALÁN I ETAPA
9 NUEVE	LIGIA CRISTINA CASTRO MENESES	PRESIDENTE JAC	PUERTAS DEL EDEN

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

9 NUEVE	DARIO LOZADA HERNANDEZ	PRESIDENTE JAC	JOSÉ MARÍA CARBONELL
9 NUEVE	WILSON BOGOTÁ	PRESIDENTE JAC	VILLA MAGDALENA
9 NUEVE	LUCRECIA VARGAS De PULGARIN	PRESIDENTE JAC	VICENTE ARAUJO

Tabla 2. Listado de presidentes de la junta de acción comunal de la comuna nueve (09).

9.4 ASPECTO EDUCATIVO.

La población escolar de la comuna 9 que se beneficia de la oferta educativa conjugando tanto instituciones públicas y privada de la comuna 9, asciende a los 4.620 estudiantes que son distribuidos en 7 Instituciones y 6 subsedes Educativas con la que cuenta la comuna 9 de la Ciudad de Neiva.

Es importante mencionar que en especial las instituciones públicas manejan las tres (3) jornadas, mañana, tarde y noche; donde las personas de mayor edad que no han podido terminar su ciclo de formación básica y secundaria pueden acceder a este servicio de educación.

La oferta educativa en la comuna 9 en cuanto a establecimientos públicos está compuesta hasta la presente con Dos (2) Instituciones Educativas y Seis (6) sedes urbanas y Una (1) rural, las cuales están organizadas de la siguiente manera:

9.4.1 Institución Educativa Gabriel García Márquez:

- Sede Humberto Tafur Charry
- Sede Alberto Galindo

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

- Sede José María Carbonel
- Sede Rural El Venado.

9.4.2 Institución Educativa Eduardo Santos:

- Sede Luis Carlos Galán
- Sede Alberto Rosero Concha

La Institución Educativa Gabriel García Márquez imparte educación formal a (1.026) alumnos en ambas jornadas de 6° grado hasta 11° grado (secundaria), y las (4) sedes que hacen parte del Gabriel García Márquez y que imparte educación de 0° grado hasta 5° grado (Básica Primaria) atienden aproximadamente a (1.196) alumnos en la jornada de la mañana y tarde. De igual forma la Institución Educativa Eduardo Santos imparte educación formal a (1.148) alumnos en ambas jornadas mañana y tarde desde 0° grado hasta 11° grado (secundaria), y la Sede de Luis Carlos Galán y Alberto Rosero Concha imparte formación desde 1° grado hasta 5° grado de Básica Primaria a (718) alumnos aproximadamente. Dentro de la oferta en cuanto a establecimiento privados la comuna 9 cuenta con los siguientes establecimientos:

9.4.3 Establecimientos Educativos Privados:

Encontramos aproximadamente 5 institución que prestan el servicio académico, las cuales se caracterizan o se especializan en los grados de kínder hasta quinto (5) grado (Básica Primaria), frente a los grados de 6° hasta 11° grado es exclusivo del

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

sector público. Esto nos muestra y refleja una cantidad aproximada de 532 estudiantes los que atienden en la comuna. Dentro de las instituciones encontramos:

- GIMNASIO MI PATRIA
- CENTRO EDU. BAS CREAR
- COL. ALEGRIA DE APRENDER
- COL. MI SEGUNDO HOGAR
- COL. GIMNASIO JAVERIANO

9.5 ASPECTO ECONOMICO DEL SECTOR.

De acuerdo con la información suministrada por la secretaria de competitividad el número de establecimientos comerciales en el sector son numerosos los cuales se encuentran legalizados; de acuerdo a la base suministrada del sistema de información integral de la cámara de comercio del Huila, y al domicilio por barrio de la comuna 9, se encuentran cerca de **1.096** establecimientos comerciales con registro mercantil. Entre las Unidades económicas se destaca en un 100% las panaderías, tiendas, ferretería, supermercados, restaurantes, asaderos de pollo, piñatería, iglesia, estación de gasolina, zonas deportivas, centros de salud como el centro de salud de Eduardo Santos de la ESE Carmen Emilia Ospina con atención de consulta externa el 48% de las viviendas con actividad económica, es de aclarar que lo referenciado no se encuentra cercano al lugar donde se construirá el patio Taller Norte. No dando lugar a determinarse dentro de la zona directa, realmente estos establecimientos de comercio se encuentran aproximadamente a 4 kilómetros

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

de la zona a construir. En la comuna 9 no encontramos centros comerciales de acuerdo con la información reportada por la cámara de comercio

Así mismo en la comuna 9 de la ciudad de Neiva el Instituto Colombiana de bienestar familiar dirige programas en beneficio a los niños y niñas menores de 5 años mediante (hogares comunitarios, hogares infantiles, hogares sustitutos, centro de desarrollo infantil) estas modalidades operan y funcionan en asociaciones o fundaciones. Cada asociación puede tener uno o más jardines a cargo. Las asociaciones encontradas en el sector son:

- Grupo asociativo madres cabeza de familia fuerza viva
- Asociación de madres comunitarias José María Carbonell, Luis Ignacio Andrade.
- Fundación especializada para la infancia, niñez, juventud y familia.

9.6 ATENCION EN SALUD DE LA COMUNA 9.

La comuna 9 cuenta con un puesto de salud para la atención de la población del sector la institución de primer nivel de complejidad ESE Carmen Emilia Ospina -IPS publica ubicada en el Barrio Eduardo Santos.

El trabajo a desarrollar en la atención en salud para el municipio de Neiva se enfoca en el Plan de Desarrollo el cual define cuatro programas en salud, para hacer frente a las problemáticas identificadas: PRIMERO NEIVA, TU SALUD VISTA DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL; PRIMERO NEIVA, TOMEMOS EL CONTROL DE LA SALUD; PRIMERO NEIVA, SALUD Y ASEGURAMIENTO AL ALCANCE DE TODOS; y PRIMERO NEIVA: PRIMERO NEIVA, SALUD Y ASEGURAMIENTO AL ALCANCE DE TODOS.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

Así mismo es importante identificar que las principales causas de mortalidad en la población del municipio de Neiva en el periodo comprendido del 2005 al año 2018 según información entregada por la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección social, donde se encuentra compilada la información básica, correspondiente a estos indicadores. El listado comprende 71 causas agrupadas en 6 grupos y uno último para las causas mal definidas. Los grupos son:

Código	Causa agrupada
100	Enfermedades Infecciosas (o transmisibles).
200	Neoplasias 300 Enfermedades Cardiovasculares.
400	Afecciones Perinatales.
500	Causas Externas.
600	Otras Causas.
700	Síntomas, signos y afecciones mal definidas

Según informe de la secretaria de salud Municipal de Neiva, durante los años del 2005 al 2019 las Enfermedades del sistema circulatorio representaron la causa más frecuente de mortalidad con una tasa calculada para el último año en 2012, por 100.000 habitantes, aumentando un 6%, seguido de las demás causas con una tasa de 152,6 por 100.000 habitantes y en un tercer lugar las neoplasias que aportan una tasa de 128,54 por 100.000 habitantes.

Las 2 primeras causas de eventos no transmisibles son los homicidios y accidentes de tránsito. En la ciudad de Neiva sobresale enfermedades trasmisibles como el dengue con 559 casos detectados en la zona para el 2019 es importante resaltar que la comuna 9 es zona edénica para dengue por que se encuentra rodeada de

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

zona verde, y terrenos baldíos los que ocasiona la posibilidad de proliferación de zancudos y mosquitos. Los resultados del estudio de todos los registros de las historias clínicas, pertenecientes a los servicios de hospitalización, consulta externa, urgencias y observación, se evidencia que las enfermedades más comunes en la comuna 9

son:

- Parasitosis,
- Resfriado,
- Infección respiratoria Aguda (IRA)

De acuerdo con los datos obtenidos por el ASSIS 2020 Las enfermedades diarreicas agudas que se presentaron en Neiva arrojaron 15.122 casos con una población de 350,388; entre los eventos no transmisibles se identifica un porcentaje importante de desnutrición aguda moderada en niños y niñas en la ciudad de Neiva con 64 casos, el bajo peso al nacer reporta 78 casos de 4.334 de nacidos vivos con una incidencia de 1,80 para el municipio de Neiva.

El análisis de las principales causas de morbilidad por ciclo vital para la adolescencia evidencia que la primera causa de morbilidad fue: las enfermedades no trasmisibles que aportó el 57,13% de la morbilidad atendida en el periodo de estudio 2009 al 2018.

Cobertura de afiliación al SGSSS: En el municipio de Neiva se encuentra en 100% alcanzado la cobertura universal, superando a las establecidas a nivel departamental y nacional así mismo en el reporte en cuanto a Coberturas administrativas de vacunación con BCG para nacidos vivos: la cobertura de BCG en el municipio de Neiva se encuentra en el 90,61%, faltándole para la cobertura requerida del programa PAI del 100% y calculándose por debajo de la observada

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

en departamento. En cuanto a las Coberturas administrativas de vacunación con DPT 3 dosis en menores de 1 año: La cobertura de DPT en el municipio de Neiva solo alcanza el 81,75%. 137; las Coberturas administrativas de vacunación con polio 3 dosis en menores de 1 año: la cobertura de vacunación con polio al igual que la DPT en municipio de Neiva presenta una cobertura del 81,79%. De igual forma las coberturas administrativas de vacunación con triple viral dosis en menores de 1 año: la cobertura de triple viral llega al 87,37% dicha cobertura se encuentra por debajo de la cobertura del departamento para este biológico, de igual forma porcentaje de nacidos vivos con 4 o más consultas de control prenatal: La proporción de nacidos vivos con más de 4 controles en el municipio de Neiva llega al 95,5% lo cual es importante porque es de recordar que un adecuado control prenatal previene alteraciones para la madre y el recién nacido. La cobertura del parto institucional llega en el municipio de Neiva en un 99,7%, proporción por encima de la alcanzada a nivel departamental reduciendo las mortalidades maternas y perinatales. Finalmente, el porcentaje de partos atendidos por personal calificado: es del 99,8% lo cual genera tranquilidad a la hora de establecer el personal que atiende este proceso.

Es por esta razón el Análisis de Situación en Salud del municipio de Neiva es un referente técnico fundamental para la orientación de la toma de decisiones en salud, para la planeación de las intervenciones, y para evaluar las acciones implementadas, al contar con una línea base con información confiable y oportuna sobre la situación en salud de la población y sus determinantes sociales, permitiendo el monitoreo a los avances del Plan Territorial de Salud.

10 GESTIÓN SOCIAL EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD.

En esta primera etapa de prefactibilidad se adelantará un trabajo articulado con la comunidad que permita generar acciones de información y comunicación en tiempo real antes del inicio de obra, logrando de esta manera la promoción y la participación de la comunidad que habita en zonas aledañas a la obra. Permitiendo realizar un análisis de la información recolectada en trabajos de campos de las partes interesadas zona directa e indirecta.

11 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Para el desarrollo de esta actividad se empleará material IEC (información, educación y comunicación) que facilite informar de manera didáctica y al mismo tiempo participativa a todos los habitantes de la comuna 9 en temas relacionados con la obra a ejecutarse –Patio Taller Norte – con el fin que los habitantes del sector se vinculen de forma participativa apropiándose de esta obra como beneficio en el avance del mejoramiento de una movilidad con calidad, segura y eficiente.
El material a utilizar estará diseñado en piezas publicitarias utilizando los diferentes canales comunicacionales tales como; escritos, hablados, audiovisuales y contenidos en redes sociales entre otros.

1. Escritos:
   - Plegables
   - Volantes
   - Stiker
   - Afiche

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

- Notificaciones de avisos.

2. Hablados:
   - Medios de comunicación radiales.

3. Audiovisuales:
   - Videos.
   - TV.

4. Contenidos de Redes sociales:
   - Facebook.
   - Twiter.
   - Fanpege.
   - Página web.

12 PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA.

Para esta actividad se empleará un **punto de información y de educación al ciudadano** el cual tiene como objetivo comunicar al sector las obras que ha desarrollado el SETP y al mismo tiempo se educará en cultura ciudadana reconociendo el compromiso y responsabilidad del quehacer ciudadano como aporte al progreso de una nueva movilidad que beneficiará a toda la ciudad así mismo se informará sobre la obra que se ejecutará en dicha zona- Patio Taller Norte. Esta actividad será desarrollada mediante la ubicación de una carpa que contará con material de apoyo, (mesa, sillas, video vean) como también con las medidas de bioseguridad establecidas que estará ubicada en diferentes puntos estratégicos de

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

la zona permitiendo dar cumplimento a los expuesto anteriormente.

12.1 ANÁLISIS DE LAS PARTES INTERESADAS.

Para esta actividad el primer elemento a desarrollar se determina teniendo en cuenta el contexto del proyecto, donde podemos realizar **la identificación del impacto adverso** que pueda ocasionar la obra, permitiendo salvaguardar el impacto mediante la etapa de socialización del proyecto a los grupos de interés como: presidentes de junta de acción comunal, Ediles, Sociedad civil y sus organizaciones, Instituciones académicas y Empresas privadas entre otras.

Así mismo se dará cumplimiento a la etapa de socialización del proyecto en aras de informar y al mismo tiempo poder identificar la percepción de la población frente al proyecto, éste contará con un instrumento escrito el cual tiene como finalidad lo anteriormente referenciado.

De igual forma se hará uso del **plan de consulta** donde se desatacará las principales preocupaciones y recomendaciones por las partes interesadas, (en esta actividad se hará uso del punto de información y educación al ciudadano mencionado en la actividad dos "PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA". utilizando una metodología de recepción de información y opiniones por los grupos interesados seguida de una adecuada retroalimentación a las partes interesadas. De igual forma se realizará un proceso de reclamos para recibir las inquietudes de la comunidad orientando a la obra a ejecutar.
Finalmente, a lo largo del proceso, se garantizar el acceso al mecanismo de quejas y reclamos para las partes interesadas en las instalaciones del ente gestor siendo

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

trasladadas dichas solicitudes al área social y gestión predial, donde se contará con personal capacitado que permita dar respuesta oportuna a la misma.

13 PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL.

Como se indicó anteriormente y según los resultados obtenidos mediante una matriz de calificación multicriterio, obtenida como resultado de la ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE (SETP) DE LA CIUDAD DE NEIVA, realizada en el año 2017, se definió la localización de detalle del patio – taller Norte cuyo predio cuenta con la disponibilidad para equipamiento destinado al SETP, aprobado preliminarmente por el municipio.

Razón por la cual, el Sistema Estratégico De Transporte Público De Neiva – Setp Transfederal S.A.S determinó como una solución inmediata, adquirir área requerida de dieciocho mil metros cuadrados (18.000 m2), localizados en el costado Noroccidental del predio "Pacolandia", predio que consta de un área de 43 Hectáreas 8.004 M2, el cual se encuentra ubicado en la carrera 7 No. 96 – 35 de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula catastral No. 410010109000000010001000000000, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200 – 42761, alinderado como aparece en la escritura pública de desenglobe No. 1.511 del 1 de junio de 1.984, otorgado por la notaría Segunda del Circulo de Neiva, de propiedad de la señora LUZ GARCIA DE RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.600.092 expedida en el municipio de Villavieja – Huila.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

El predio para el desarrollo del Patio Taller Norte, fue sujeto a realización de avalúo requerido por el SETP TRANSFEDERAL S. A. S., dentro de la Invitación Pública de selección de mínima cuantía No. 008 – 2021, contrato de consultoría No. 189 de 2021. Cuyo objetivo Realizar "Elaboración de un (1) avalúo urbano para el inmueble ubicado en la carrera 7 con calle 96 lote Pacolandia en Neiva – Huila, a fin de determinar el valor del área requerida para realizar la adquisición de 18.000 m2, en el predio de mayor extensión, para la construcción de un patio taller ubicado en el lote "Pacolandia" de Neiva – Huila", conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes, especialmente las contempladas en las Resoluciones 620 de 2008 y 898 del 2014 expedidas por el IGAC y demás normas que la modifican.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de adquisición del predio patio taller – Norte, el Municipio de Neiva, representado por el Dr. GORKY MUÑOZ CALDERÓN, expidió la Resolución No. 0167 del 19 de noviembre del 2021, por la cual se declaran las condiciones especiales de urgencia para la adquisición del inmueble requerido para un proyecto de Infraestructura urbana, considerado de utilidad pública e interés social del la ciudad de Neiva, modificada y aclarada por la Resolución 027 del 22 de febrero del 2022.

13.1 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PREDIO OBJETO DE ADQUISICIÓN.

PROYECTO.	**PATIO TALLER NORTE**
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	El predio se encuentra catalogado como urbano, según lo estipulado en el plano CG-01 denominado "Clasificación General Del Territorio", que hace parte integral del acuerdo 026 del 2009 expedido por el Concejo de Neiva (H).

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

DIRECCIÓN DEL PREDIO	Carrera 7 No. 96 – 35.
COMUNA.	Nueve (09).
MUNICIPIO	Neiva.
DEPARTAMENTO	Huila.
LINDEROS	Los linderos del área requerida dentro del predio de mayor extensión, se encuentran determinados por las siguientes coordenadas:
MATRÍCULA INMOBILIARIA	Folio Número 200 – 42761 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Neiva (H).
CIUDAD O MUNICIPIO	Neiva.
NÚMERO. CATASTRAL	41001010900000001000100000000 Código predial nacional del predio en mayor extensión.
DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCCIONES ANEXAS	Según avaluó comercial, el inmueble objeto de identificación y de adquisición cuenta con las siguientes mejoras: - Rancho. - Casa en mal estado de conservación. - Corral. - Cerco de cerramiento del predio.

PUNTOS	LADO	DIST-ML	POINT_X	POINT_Y	ORIENTACION
0	0-1	73	4746392,68135	1887879,56796	SUR
1	1-2	45	4746345,9756	1887939,23912	OCCIDENTE
2	2-3	92	4746372,34025	1887975,09218	OCCIDENTE
3	3-4	64	4746444,75324	1888030,43571	OCCIDENTE
4	4-5	98.82	4746507,25489	1888060,50118	NORTE
5	5-6	103	4746551,96745	1887973,445	ORIENTE
6	6-0	75	4746452,15047	1887917,47519	ORIENTE

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

DESCRIPCIÓN DE CULTIVOS Y ESPECIES	Dentro del inmueble objeto de identificación y de adquisición no existe ningún tipo de cultivos o de especies.
GRAVÁMENES	No aplica.
ÁREA REQUERIDA	18.000.0 m2
ÁREA REMANENTE	No existe área remanente.
ÁREA SOBRANTE	42 Hectáreas 4 M2.
ÁREA TOTAL	43 Hectáreas 8.004 M2

Tabla 3. Ficha predial.

13.2 DESARROLLO TÉCNICO - AVALÚO DEL PREDIO DENOMINADO PATIO TALLER NORTE.

13.2.1 Propietarios:

LUZ GARCIA DE RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.600.092 expedida en el municipio de Villavieja – Huila.

13.2.2 Ubicación:

El inmueble se ubica en el sector denominado Pacolandia, en la comuna nueve (09) del municipio de Neiva, el cual se distingue con la nomenclatura urbana, Carrera 7 No. 96 – 35, barrio Alberto Galindo.

13.2.3 Delimitación del sector:

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

El sector donde se encuentra ubicado el predio objeto de adquisición es un sector residencial con servicentros, gasolineras y vivienda unifamiliar de 1 y 2 pisos y multifamiliares estrato 2 y 3, dispone de importantes vías y de un eficiente sistema de transporte público. Cerca se encuentran ubicados colegios, centro de salud, centros comerciales y terrenos con grandes arcas en procesos de urbanización y otros desocupados.

13.2.4 Barrios:

Alberto Galindo, Calamari, Darío Escandia, Eduardo Santos, El Progreso, Luis Carlos Galán, Luis Eduardo Vanegas, Luis Ignacio Andrade, Santa Rosa, Tercer Milenio, Vicente Araujo, Villa Marcela Y Virgilio Barco Vargas.

País	**Colombia**
Departamento	**Huila**
Ciudad	**Neiva**
Comuna	**Nueve (09)**
Corregimiento	**No aplica.**
Vereda	**No aplica.**
Barrio Catastral	**Sector denominado Pacolandia.**
Código predial nacional	**41001010900000001000100000000 (mayor extensión)**
Código predial	**10200060034000 (en mayor extensión)**
Dirección	**Carrera 7 No. 96 – 35.**
Matrícula Inmobiliaria	**200 - 42761 (en mayor extensión)**
Destino económico	**Artículo 277°.- Red de Terminales de Rutas.**

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

225

Localización geográfica	<table><tr><th>PUNTOS</th><th>LADO</th><th>DIST-ML</th><th>POINT_X</th><th>POINT_Y</th><th>ORIENTACION</th></tr><tr><td>0</td><td>0-1</td><td>73</td><td>4746392,68135</td><td>1887879,56796</td><td>SUR</td></tr><tr><td>1</td><td>1-2</td><td>45</td><td>4746345,9756</td><td>1887939,23912</td><td>OCCIDENTE</td></tr><tr><td>2</td><td>2-3</td><td>92</td><td>4746372,34025</td><td>1887975,09218</td><td>OCCIDENTE</td></tr><tr><td>3</td><td>3-4</td><td>64</td><td>4746444,75324</td><td>1888030,43571</td><td>OCCIDENTE</td></tr><tr><td>4</td><td>4-5</td><td>98.82</td><td>4746507,25489</td><td>1888060,50118</td><td>NORTE</td></tr><tr><td>5</td><td>5-6</td><td>103</td><td>4746551,96745</td><td>1887973,445</td><td>ORIENTE</td></tr><tr><td>6</td><td>6-0</td><td>75</td><td>4746452,15047</td><td>1887917,47519</td><td>ORIENTE</td></tr></table> Magna sirgas Geográficas.
Área de terreno	**Lote SETP 18.000. m2.** Lote Pacolandia (en mayor extensión): 43 Hectáreas 8.004 M2
Servidumbre	**No aplica.**
Área de construcción	**56 m2**

Tabla 4. Información catastral. (Información del Avaluador).

Departamento:	41 – HUILA
Municipio:	001 – NEIVA
Código Predial Nacional:	41001010900000001000100000000 (mayor extensión)
Código Predial:	10200060034000 (en mayor extensión)
Destino económico:	D – URBANO
Dirección:	Carrera 7 No. 96 – 35.
Área de terreno:	43 HAS 8.004 M2
Área construida:	56 m2

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

226

Tabla 5. Información catastral.

ORIENTE	Con la zona prevista como área de ampliación vial de la Carrera 7 o vía que conduce al corregimiento de Fortalecillas.
SUR	Con el predio "Pacolandia".
OCCIDENTE	Con la zona prevista como área de ampliación vial de la Carrera 7 o vía que conduce al corregimiento de Fortalecillas.
NORTE	Con la Z.P.M.A. de la quebrada El Venado.

Tabla 6. Linderos Lote SETP.

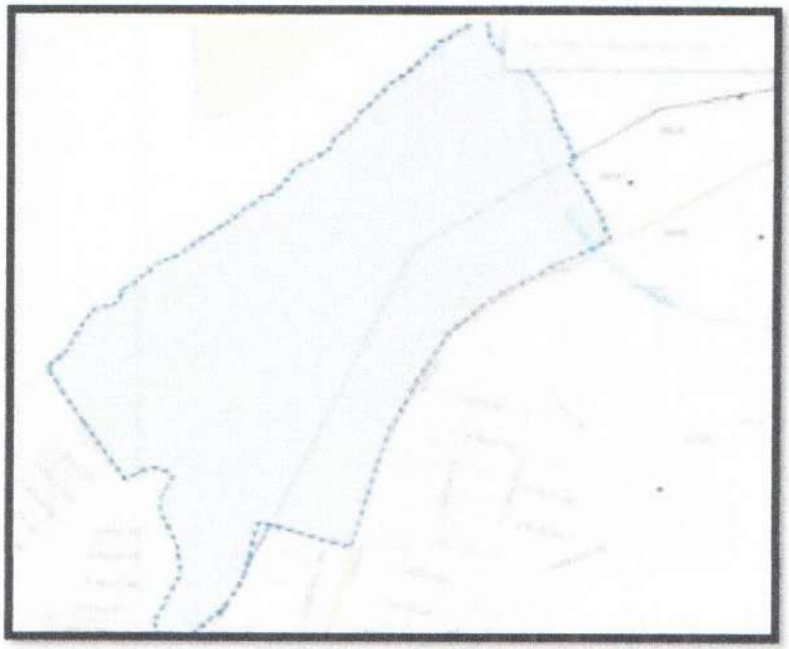

Imagen 3. Localización del predio.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

Las coordenadas de los mojones y/o linderos del predio son:

PUNTOS	LADO	DIST-ML	POINT_X	POINT_Y	ORIENTACION
0	0-1	73	4746392,68135	1887879,56796	SUR
1	1-2	45	4746345,9756	1887939,23912	OCCIDENTE
2	2-3	92	4746372,34025	1887975,09218	OCCIDENTE
3	3-4	64	4746444,75324	1888030,43571	OCCIDENTE
4	4-5	98.82	4746507,25489	1888060,50118	NORTE
5	5-6	103	4746551,96745	1887973,445	ORIENTE
6	6-0	75	4746452,15047	1887917,47519	ORIENTE

Tabla 7. Coordenadas de linderos área requerida.

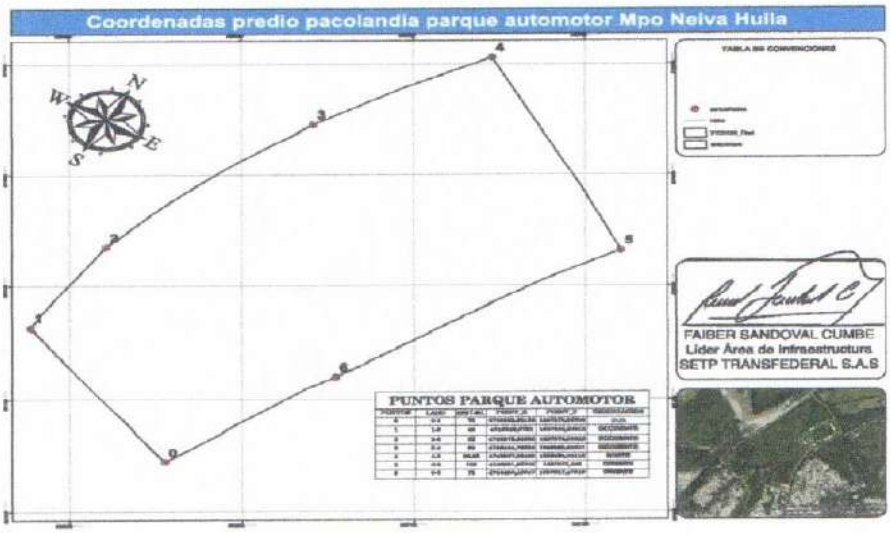

Imagen 4. Linderos del predio.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

13.2.5 Topografía:

El predio se localiza en terreno plano con dos terrazas.

13.2.6 Forma geométrica:

El perímetro del predio forma una figura geométrica rectangular de configuración irregular.

13.2.7 Servicios públicos:

El predio tiene disponibilidad del servicio de acueducto, alcantarillado, gas natural, energía eléctrica y, servicios complementarios tales como telefonía fija y móvil, televisión digital e internet.

13.2.8 Vías de acceso al predio:

Al predio objeto del avalúo, se accede por la avenida carrera séptima y/o carretera que comunica con Fortalecillas y municipios del norte del departamento del Huila.

Ilustración 1. Acceso a la ciudadela Mesopotamia.

13.2.9 Infraestructura del Setp:

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

El predio se encuentra ubicado en la comuna nueve (09) del municipio de Neiva, , definido como suelo urbano según el POT de Neiva. En el predio está proyectada la construcción de un patio taller, dentro de la infraestructura del SETP. Ver Documento Compes 3756 - Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia - Departamento Nacional de Planeación. Declaración de importancia estratégica del proyecto sistema estratégico de transporte público del Municipio Neiva

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Estaciones, módulos de Transferencia, Terminales de Intercambio y/o cabecera.	Son las estaciones o terminales donde se conectan las diferentes rutas del sistema. Son estaciones que permiten actividades de transbordo físico y virtual mediante una tarifa integrada. Incluye estudios, diseños de detalle, construcción, interventoría.	Comprende todas las actividades para la construcción de las terminales, módulos, de transferencia, terminales de intercambio y /o cabecera necesarios para el SETP. Si se considera necesario, se verificará la operación que cumple la terminal de ruta, y se podrá	Comprende la construcción de los siguientes elementos: • Zona de acceso a buses. • Zona de acceso y circulación peatonal. • Edificio administrativo. • Plataformas de embarque y desembarque. • Zonas de circulación de buses. • Espacio público conexo. • La construcción y/o conexión de redes de servicios públicos requeridos para el funcionamiento de los edificios

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

		redistribuir en otro punto de la ciudad.	administrativos y la terminal de intercambio (acometidas y desagües a la red principal) • Implementación y desarrollo del estudio de impacto ambiental o del plan de manejo Ambiental y Social.

Tabla 8. Infraestructura del Patio Taller - Setp. COMPES 3758.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

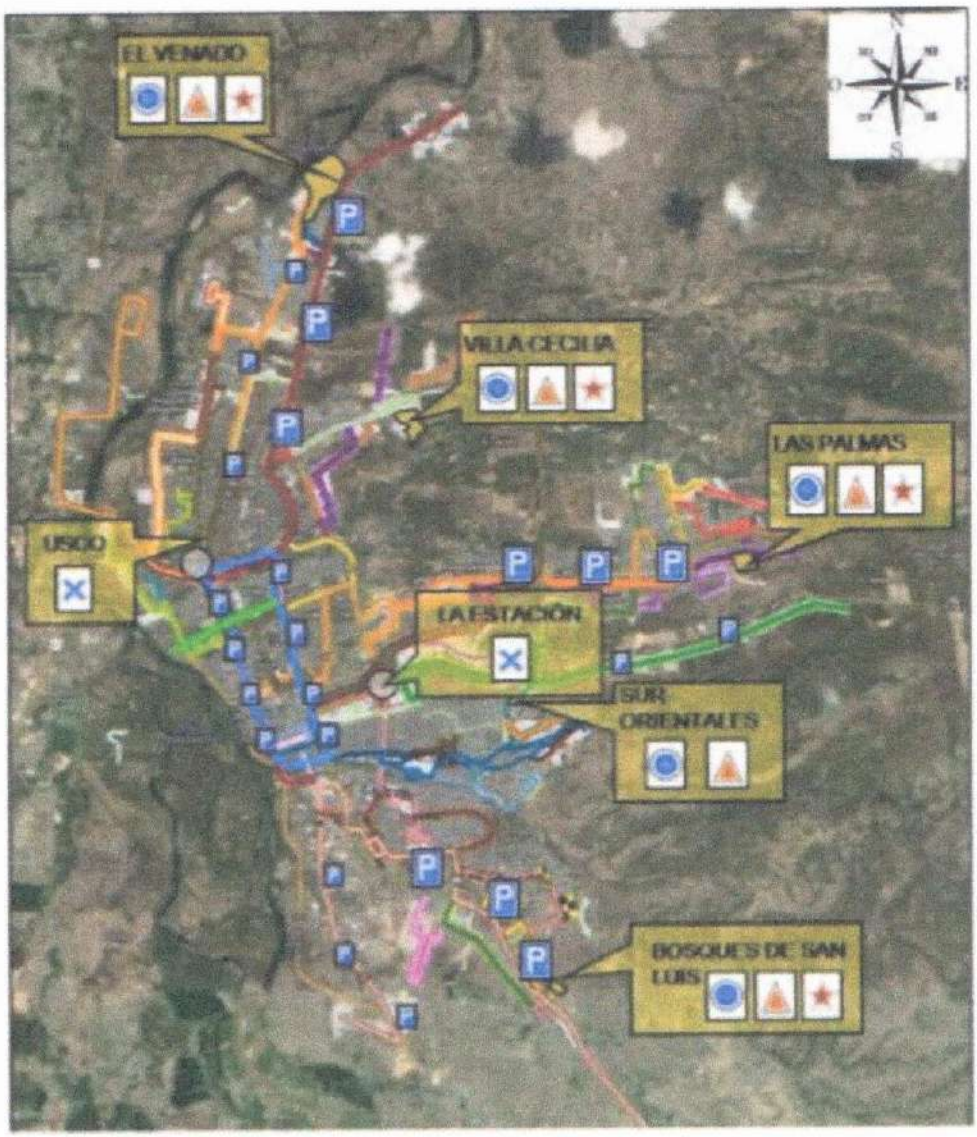

Imagen 5. Infraestructura del Setp. COMPES 3758.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

14 ANEXOS.

1. Propuesta de Venta Patio Taller SETP.
2. Avalúo Bien Inmueble Patio Taller.
3. Resolución 00167 del 2021.
4. DAP 4845 del 18 de diciembre del 2020.
5. Estructuración técnica, legal y financiera de detalle del Sistema Estratégico de Transporte (SETP) de la ciudad de Neiva.
6. Matricula inmobiliaria número 200-42761.
7. Resolución 027 del 22 de febrero del 2022.
8. Aclaración Avalúo Bien Inmueble Patio Taller.

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co

RESOLUCIÓN No. DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0167 DE 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1420 de 1998 y el Acuerdo Municipal No.024 de noviembre 09 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el día 19 de noviembre del 2021, el Alcalde del Municipio de Neiva, profirió la Resolución 0167 del 2021 *"Por medio de la cual se declaran las condiciones especiales de urgencia para la adquisición del inmueble requerido para un proyecto de infraestructura urbana, considerado de utilidad pública e interés social en la ciudad de Neiva"*, con el fin de llevar a cabo el proceso de adquisición de la zona a intervenir para el proyecto denominado Patio Taller Norte, en el predio denominado Pacolandia, ubicado en la carrera 7 No. 96 – 35 de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula catastral No. 410010109000000010001000000000, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200 – 42761, alinderado como aparece en la escritura pública de desenglobe No. 1.511 del 1 de junio de 1.984, otorgado por la notaría Segunda del Circulo de Neiva.

Que el bien inmueble anteriormente mencionado es de propiedad de la señora **LUZ GARCIA DE RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.600.092 expedida en el municipio de Villavieja – Huila.

Que la Entidad encargada de realizar el proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa, es la sociedad **SISTEMA ESTRATEGÍCO DE TRÁNSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**

Que el área requerida para llevar a cabo el proyecto denominado Patio - Taller Norte SETP, consta de un área de dieciocho mil metros cuadrados (18.000 m2), localizados en el costado Noroccidental del predio "Pacolandia", área que se encuentra delimitada en el Plano Anexo No. 1, el cual hace parte integral de la presente Resolución. El polígono indicado en el Plano referido, corresponde a las coordenadas planas cartesianas que se enuncian a continuación, las cuales fueron tomadas del Mapa de Referencia, DATÚM MAGNA - SIRGAS, Origen Neiva: e

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

234

identificados dentro de los siguientes linderos específicos:

PUNTOS	LADO	DIST-ML	POINT_X	POINT_Y	ORIENTACION
0	0-1	73	4746392,68135	1887879,56796	SUR
1	1-2	45	4746345,9756	1887939,23912	OCCIDENTE
2	2-3	92	4746372,34025	1887975,09218	OCCIDENTE
3	3-4	64	4746444,75324	1888030,43571	OCCIDENTE
4	4-5	98.82	4746507,25489	1888060,50118	NORTE
5	5-6	103	4746551,96745	1887973,445	ORIENTE
6	6-0	75	4746452,15047	1887917,47519	ORIENTE

Que observando el articulo primero de la Resolución No. 0167 del 2021, es importante aclarar que el proceso que se realizará con fundamento en los Artículos 63 y Ss. de la Ley 388 de 1997; Artículo 19 y Ss. de la Ley 1682 de 2013 y el Acuerdo 024 de 2016, es el de adquisición voluntaria y/o expropiación por vía administrativa de un área requerida en un predio de mayor extensión, por motivo de utilidad pública e interés social para la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, razón por la que se requiere aclarar que existió un error en la delimitación de los linderos del área requerida en el predio en comento.

Que observando el contenido del artículo tercero de la Resolución No. 0167 del 2021, el cual señala, el valor del precio indemnizatorio que se cancelará a los propietarios, será acorde con el avaluó practicado por el Municipio de Neiva, (Artículo 67 y 61 de la Ley 388 de 1997), razón por la cual se aclara que el valor del precio indemnizatorio será debidamente notificado a la propietaria al momento en que se realice la oferta formal de compra, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23 y Ss de la Ley 1682 del 2013.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0167 del 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

> "**ARTÍCULO PRIMERO:** *Declarar, con fundamento en el Articulo 63 y Ss. de la Ley 388 de 1997, el artículo 19 y Ss. de la Ley 1682 de 2013 y el Acuerdo 024 de 2016, por motivo de utilidad pública e interés social el predio denominado Pacolandia ubicado según nomenclatura urbana, en la Carrera 7 No. 96-35, de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula catastral 410010109000000010001000000000, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 200 – 42761 otorgado por la oficina*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva, el cual tiene un área general de 43 Hectáreas 8.004 M2, alinderado como aparece en la escritura pública de desenglobe No. 1.511 del 1 de junio de 1.984, otorgada por la notaria Segunda del circulo de Neiva, con el fin de llevar a cabo la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Dentro de la ejecución del contrato se realizará la adquisición voluntaria y/o expropiación por vía administrativa de un área parcial de 18.000 M2, ubicado en el costado Noroccidental del predio "Pacolandia", la cual es requerida para desarrollar el proyecto denominado Patio - Taller Norte, área que se encuentra delimitada en el Plano Anexo No. 1, el cual hace parte integral de la presente Resolución. El polígono indicado en el Plano Anexo a la presente Resolución corresponde a las coordenadas planas cartesianas que se enuncian a continuación, las cuales fueron tomadas del Mapa de Referencia, DATÚM MAGNA - SIRGAS, Origen Neiva: e identificada dentro de los siguientes linderos específicos:*

PUNTOS	LADO	DIST-ML	POINT_X	POINT_Y	ORIENTACION
0	0-1	73	4746392,68135	1887879,56796	SUR
1	1-2	45	4746345,9756	1887939,23912	OCCIDENTE
2	2-3	92	4746372,34025	1887975,09218	OCCIDENTE
3	3-4	64	4746444,75324	1888030,43571	OCCIDENTE
4	4-5	98.82	4746507,25489	1888060,50118	NORTE
5	5-6	103	4746551,96745	1887973,445	ORIENTE
6	6-0	75	4746452,15047	1887917,47519	ORIENTE

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se especifica que el área sobrante del predio de mayor extensión será de 42 Hectáreas 4 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0167 del 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO TERCERO.*** *– Señalar que el valor del precio indemnizatorio que se cancelará a la propietaria, será notificado en debida forma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 y Ss de la Ley 1682 del 2013".*

ARTÍCULO TERCERO. – Los demás artículos, que no fueron objeto de modificación quedarán incólumes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 25 FEB 2022

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipio de Neiva

JESUS EVER ROJAS VIEDA
Director Departamento Administrativo de Planeación

HERNAN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ELIO ANDRES CORDERO POLANIA
Director Ordenamiento Territorial

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresion diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Coordenadas predio pacolandia parque automotor Mpo Neiva Huila

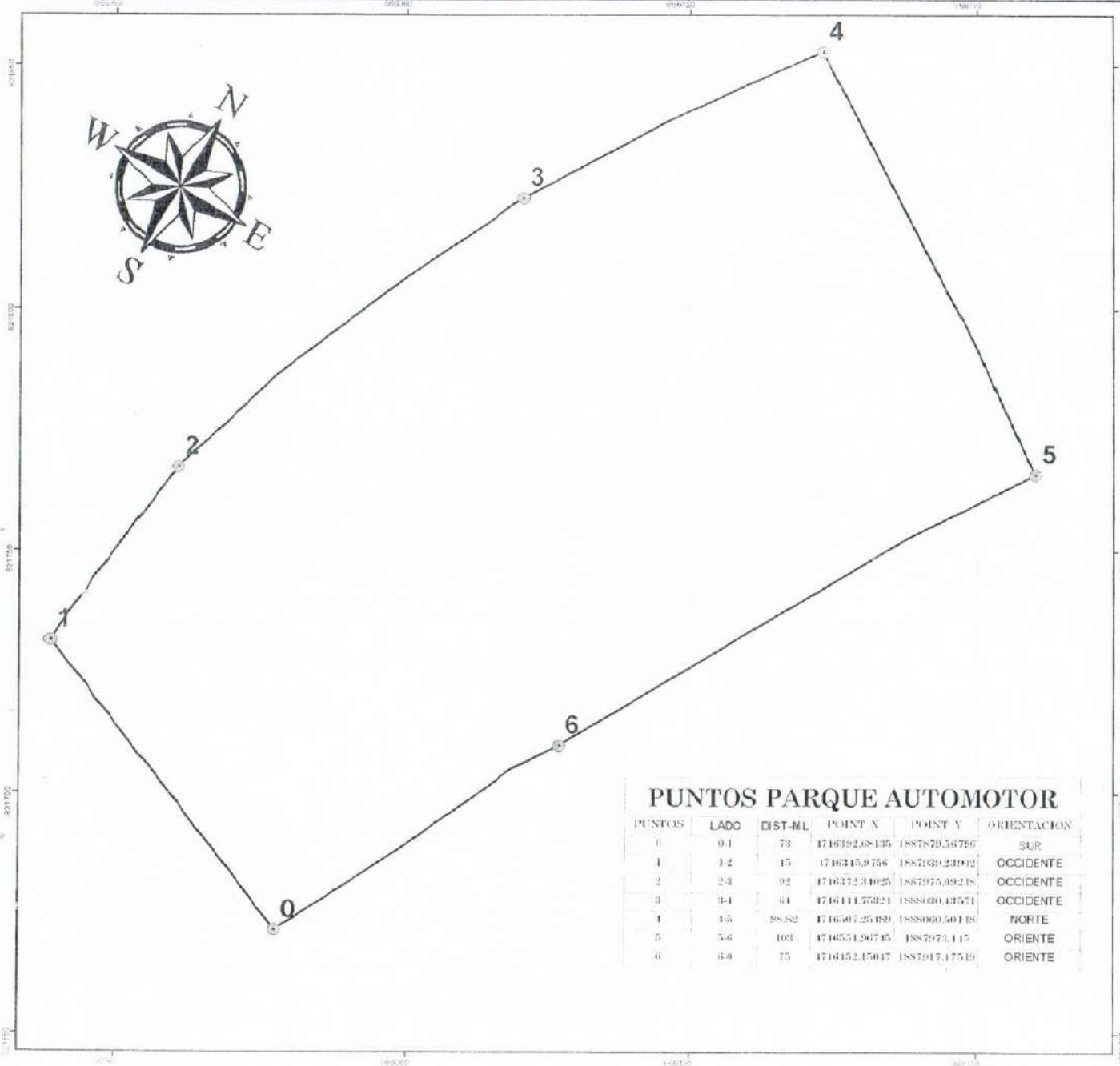

TABLA DE CONVENCIONES

- puntosfinales
- Hidro
- 21022022_Final
- areaparque

PUNTOS PARQUE AUTOMOTOR

PUNTOS	LADO	DIST-ML	POINT X	POINT Y	ORIENTACION
0	0-1	73	1716392.68135	1887879.56796	SUR
1	1-2	45	1716345.9756	1887939.23912	OCCIDENTE
2	2-3	92	1716372.81025	1887975.09218	OCCIDENTE
3	3-4	61	1716411.75321	1888080.13571	OCCIDENTE
4	4-5	98.52	1716507.25189	1888060.50118	NORTE
5	5-6	103	1716514.90745	1887973.115	ORIENTE
6	6-0	75	1716452.15017	1887917.17519	ORIENTE

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Líder Área de Infraestructura
SETP TRANSFEDERAL S.A.S

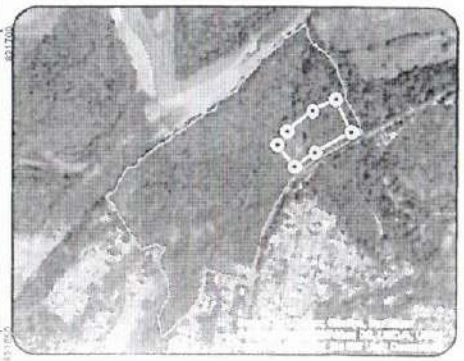

Primero Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz mipg

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA. Neiva, 23 DE FEBRERO DE 2022. En la fecha la suscrita Secretaria del Despacho del Alcalde, deja constancia que el Acto Administrativo Resolución N° 0027 DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 0167 DE 2021" fue debidamente notificada y publicada el día 22 de febrero de 2022 por no admitir recurso de conformidad al artículo 75 del CPACA queda ejecutoriado el día de hoy.

MARTHA VICTORIA QUIMBAYA MERCHAN
Auxiliar Administrativa

Neiva Vida y Paz

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Marzo de 2022 a las 09:09:09 am

Con el turno **2022-200-6-4840 se calificaron las siguientes matrículas:**
200-42761

Nro Matricula: 200-42761

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro:
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) "PACOLANDIA"
2) CARRERA 7 # 96-35

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/3/2022 Radicación 2022-200-6-4840
DOC: RESOLUCION 0027 DEL: 22/2/2022 MUNICIPIO DE NEIVA HUILA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - A LA RESOLUCIÓN N° 0167 DEL 19/11/21 DEL MUNICIPIO DE NEIVA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO Y TERCERO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: **MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA NIT# 8911800091**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 85363

LONJA INMOBILIARIA
Valuador Profesional Master
R.A.A. 12115901 A.N.A.

Arq. RAFAEL BOBADILLA
Avaluos desde 1990

ANEXO DEL AVALUO COMERCIAL

SOLICITUD DE COMPLEMENTO Y ACLARACION DEL AVALUO COMERCIAL URBANO

SOLICITANTE: Juan Carlos Gonzalez Mejia - Gerente SETP TRANSFEDERAL SAS
FECHA: 7 febrero de 2022

LOTE PACOLANDIA Cra.7 con Calle 96

ACLARAMOS:

1. Que el Avaluo Comercial practicado al Inmueble, localizado en la carrera 7 No.96-35, de la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila, fue elaborado teniendo en cuenta todas las mejoras y construccion, como son; casa de habitacion en mal estado de conservacion, cercos de cerramiento del predio, los cuales fueron incluidos en el valor unitario del metro cuadrado registrado en el avaluo, lo anterior se considero asi, en razon a que estas se encontraron en muy mal estado de conservacion lo cual no ameritaba una valoracion independiente.

2. En cuanto a Lucro cesante, aclaramos que en el momento de la visita al inmueble este no se encontraba siendo explotado economicamente por tanto este no se liquida porque NO APLICA.

3. Que con la solicitud de aclaracion realizada por el gerente del SETP- se adjunta certificado de enero 26 de 2022, expedido por el Director de ordenamiento territorial de Neiva, donde aclara que una vez se realicen las obras de mitigacion de riesgos, estos se contemplaran como RIESGOS BAJOS POR INUNDACION, por tanto se sigue considerando el presupuesto presentado por la empresa que elaboro dicho estudio.



Figura 1. Zonificación ambiental – Exclusión en el área de interés

En este orden se presentó el **Estudio de Amenaza** por **Inundacion** del Lote Pacolandia (Patio Taller SETP) adyacente a la quebrada **El Venado en el municipio** de Neiva – Huila, realizado por la empresa consultora GIRMAVA, **radicado por el señor Rodrigo** Acosta Pérez a través del CONTROL ID **484647** el 21 de julio del 2021, **Rad. Int. DAP 3791** del 22 de julio del 2021. Dicho **estudio detallado** evaluo las amenazas por **inundación** cumpliendo con las metodologias vigentes y proponiendo el desarrollo de **obras de migitacion** bajo ciertas recomendaciones para llevar a cabo la construcción del Patio taller **y estacion de cabecera** Norte del SETP. Ver figura 2 y 3.

Asi las cosas, desarrollando las **obras de mitigacion** recomendadas en el estudio elaborado por la empresa consultora GIRMAVA **los riesgos** del lote de los 18.000 M2 se contemplarán como riesgos bajos por inundación, lo que **permitira** desarrollar el **Patio taller** y estacion de cabecera Norte del SETP.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Neiva, Huila, a los nueve (9) dias del mes de febrero del año dosmil veintidos (2.022).

Arq. RAFAEL BOBADILLA MORENO
Arquitecto Universidad Nacional

Neiva, 06 de mayo del 2022.

Señor
JUAN CARLOS GONZALEZ MEJÍA
Gerente Sistema Estratégico de Transporte Público - SEPT TRANSFEDERAL S.A.S
Ciudad

Asunto: Aceptación oferta formal de compra de área requerida para la ejecución del proyecto Patio Norte.

Cordial saludo.

En respuesta a su oferta formal de compra del del área requerida de dieciocho mil metros cuadrados (18.000 m2), localizados en el costado nororcidental del predio "Pacolandia", identificado con folio de matrícula No. 200 – 42761, me permito informarle que acepto su oferta en la condiciones estipuladas y por el valor correspondiente de los TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/C ($3.697.009.000).

Con base en lo anterior, estoy atenta para continuar con el proceso.

Atentamente,

LUZ GARCIA DE RUBIANO
C.C No. 26.600.092 expedida en Villavieja (H)

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.
FECHA: 06-mayo-22 HORA: 2:00 pm
No. RADICADO: CR 1331 FOLIOS: 01
RECIBE: Rocio Montero ANEXOS: 0

migo

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva Vida y Paz

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN DE OFERTA DE COMPRA

Mediante el presente documento, se deja constancia que el día Mayo 6/22 la señora **LUZ GARCIA DE RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.600.092 expedida en Villavieja (H), recibió **comunicación de fecha 06 de mayo de 2022,** con radicado interno No. CD 950 del 6 de mayo del 2022, mediante la cual se efectúa *"OFERTA FORMAL DE COMPRA POR LA CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DE DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS (18.000 M2), LOCALIZADOS EN EL COSTADO NOROCCIDENTAL DEL PREDIO DENOMINADO "PACOLANDIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 200 – 42761 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA (H), DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ GARCIA DE RUBIANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 26.600.092 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – HUILA."*

Asi mismo, se informa que contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Quien recibe,

Firma
Nombre: Luz Garcia de Rubiano
Identificación: 26600092
Teléfono: 3102878610
3103468579

Quien entrega,

Funcionario SETP
Nombre:

migo

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva
Vida y Paz

Neiva, 06 de mayo de 2022.

Comunicaciones Despachadas
Número Radicado: CD 950
Fecha: 6/05/2022 Hora: 09:27:55
Folios: 2 Anexos: 0

Señora
LUZ GARCIA DE RUBIANO.
Carrera 7 No. 96 – 35.
Celular: 3103468579
Neiva – Huila.

ASUNTO: OFERTA FORMAL DE COMPRA POR LA CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DEL ÁREA REQUERIDA DE DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS (18.000 M2), LOCALIZADOS EN EL COSTADO NOROCCIDENTAL DEL PREDIO DENOMINADO "PACOLANDIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 200 – 42761 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA (H), DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ GARCIA DE RUBIANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 26.600.092 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – HUILA.

Atento saludo,

En el proceso de la implementación del sistema estratégico de transporte público a cargo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, se generó la necesidad de adquirir un predio para ejecutar la obra denominada Patio Taller Norte en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 del 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, que facultan al Estado para que a través de las entidades ejecutoras de Sistemas de Transporte Masivo para que adquieran bienes mediante la enajenación voluntaria y por expropiación.

El municipio de Neiva para la ejecución del proyecto denominado Patio Taller Norte, por motivos de utilidad pública requiere comprar el área requerida de dieciocho mil metros cuadrados (18.000 m2), localizados en el costado Noroccidental del predio "Pacolandia", predio de mayor extensión que cuenta con un área de 43 Hectáreas 8.004 M2, el cual se encuentra ubicado en la carrera 7 No. 96 – 35 de la ciudad de Neiva, facultando al Sistema

Estratégico de Transporte Público – SETP TRANSFEDERAL S.A.S como entidad encargada del proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa, conforme las Resoluciones No. 0167 *" Por la cual se declaran las condiciones especiales de urgencia para la adquisición del inmueble requerido para un proyecto de infraestructura urbana, considerado de utilidad pública e interés social en la ciudad de Neiva"* del 19 de noviembre del 2021 modificada por la Resolución 027 *"Por medio de la cual se modifica la resolución no. 0167 de 2021"* del 22 de febrero del 2022, expedidas por el Alcalde Municipal de Neiva, las cuales se adjuntan.

I. ASPECTOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y AVALÚO.

El predio a adquirir fue previamente objeto de avalúo, conforme al informe pericial emitido por el arquitecto avaluador **RAFAEL BOBADILLA MORENO**, en el que se establece e identifica lo siguiente:

a. El área de terreno objeto de avalúo son 18.000 M2, ubicado en el costado Noroccidental del predio "Pacolandia", la cual se encuentra delimitada con las coordenadas planas cartesianas que se enuncian a continuación, las cuales fueron tomadas del Mapa de Referencia, DATÚM MAGNA - SIRGAS, Origen Neiva: e identificada dentro de los siguientes linderos especificos:

PUNTOS	LADO	DIST-ML	POINT_X	POINT_Y	ORIENTACION
0	0-1	73	4746392,68135	1887879,56796	
1	1-2	45	4746345,9756	1887939,23912	OCCIDENTE
2	2-3	92	4746372,34025	1887975,09218	OCCIDENTE
3	3-4	64	4746444,75324	1888030,43571	OCCIDENTE
4	4-5	98,82	4746507,25489	1888060,50118	NORTE
5	5-6	103	4746551,96745	1887973,415	ORIENTE
6	6-0	75	4746452,15047	1887917,47519	ORIENTE

b. El área de terreno a evaluar se encuentra ubicado dentro del predio de mayor extensión identificado como predio urbano "PACOLANDIA", identificado con la nomenclatura urbana Carrera 7 No. 96 – 35 del municipio de Neiva, comuna nueve (09). Dicho predio de mayor extensión cuenta con un área total de cuarenta y tres hectáreas ocho mil cuatro metros cuadrados (43 HAS 8.004 M2), distinguido con los linderos especiales y demás especificaciones que obran en escritura pública 1.511 del 01 de junio de 1984, otorgada por la Notaria

migo

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva Vida y Paz

Segunda del Municipio de Neiva. El área requerida objeto de adquisición del inmueble objeto de identificación y de adquisición cuenta con las siguientes mejoras:
- Rancho.
- Casa en mal estado de conservación.
- Corral.
- Cerco de cerramiento del predio.

c. Con fundamento en lo anterior, el valor estimado del predio es la suma aproximada de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/C ($3.619.282.000)**, discriminado de la siguiente forma:

Total	Área (m2)	V/unitario $	V/total $
Lote de terreno junto con construcciones y construcciones anexas.	18.000,0	201.071	3.619.282.000
		Valor total COP	3.619.282.000

De igual forma estimó indemnización a título de lucro cesante y daño emergente, así:

1. **Indemnización Daño Emergente:**

Reconocimiento valor estimado escrituración
sobre valor de venta del inmueble. $118.161.252

2. **Indemnización Lucro Cesante: $0,00**

3. **Indemnización Gastos De Afectación Por Obra De Mitigación:**

Este valor se debita al propietario del inmueble,
sobre los valores tasados. $40.433.968.00

VALOR TOTAL A RECONOCER POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES: $77.727.000.

VALOR TOTAL OFERTA: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/C ($3.697.009.000).

migo

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva Vida y Paz

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.2.3.1. a 2.2.2.3.30 del Decreto 1170 del 28 de mayo del 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo y su respectiva aclaración, elaborado por el arquitecto avaluador Rafael Bobadilla Moreno, de fecha 3 de agosto del 2021.

De igual forma, es importante manifestar que según el estudio de títulos de fecha 01 de marzo de 2022, la propietaria del predio que se requiere es la señora LUZ GARCÍA DE RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.600.092 expedida en Villavieja Huila.

II. ETAPA DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.

A partir de la notificación de la presente Oferta de Compra se inicia la etapa de enajenación Voluntaria y, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 24 de la ley 1682 del 2013, (modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 del 2018), obtiene firmeza el avalúo arriba mencionado.

En esta etapa, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 del 2014 y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en la relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido al **Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, oficinas ubicadas Carrera 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva - Central Semafórica 2do. Piso, teléfono 3214824704, dirección electrónica: info@setpneiva.gov.co, frente a lo cual:

a. **Aceptada la oferta**, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

De esta manera, según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 25 de la Ley 1682 del 2013, adicionalmente por el artículo 10 de la Ley 1882 del 2018, el **Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, dispone de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato de compraventa del predio objeto de la presente Oferta de Compra, para realizar el pago correspondiente. Si no se efectúa el pago dentro de este plazo, usted podrá acudir al proceso ejecutivo y se causaran intereses de mora.

b. Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: A) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa. B) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo. C) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la Ley, por causas imputables a ellos mismos.

c. Asimismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1564 del 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio objeto de adquisición será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avaluó comercial del inmueble, calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor comercial que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área del predio a expropiar para el proyecto.

Si durante el proceso de adquisición del predio o posterior a este se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor del **Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, por existir circunstancias que lo impidan, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el proyecto, la entidad podrá recurrir a la figura del **Saneamiento Automático.**

Esta figura se encuentra definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento reglamentado en los artículos 2.4.2.1 a 2.4.2.8 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que cumplió las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril del 2014). De tal forma que adquiera el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos.

migo

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva Vida y Paz

Finalmente, es importante manifestarle que contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradeciendo su atención y atento a suministrar cualquier información adicional.

Atentamente,

JUAN CARLOS GONZALEZ MEJÍA
Gerente SETP Transfederal S.A.S

Proyectó: Ximena Rivas Ortiz
Abogada Apoyo Área social SETP TRSFEDERAL S.A.S

Proyectó: Ramiro Andres Gutiérrez G.
Abogado Apoyo Área social SETP TRSFEDERAL S.A.S

Aprobó: ASTRID MAGALY PEÑA GRAFFE
Líder Área social SETP TRSFEDERAL S.A.S

Vo. Bo: I AIBER SANDOVAL CUEVAS
Líder área de Infraestructura

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva, 10 de mayo de 2022.

Doctora
DANIELA RIVERA.
LÍDER ÁREA DE CONTRATACIÓN.
Setp Transfederal S.A.S
Ciudad.

Atento saludo.

Por medio del presente, me permito darle traslado al expediente de gestión predial que se construyó en el proceso realizado sobre el predio pendiente por adquirir para llevar a cabo el proyecto denominado patio taller norte, por tal motivo me permito enviarle:

- Resolución 0167 del 2021.
- Resolución 027 del 2022.
- Plano predial.
- Ficha predial.
- Estudio de títulos
- Avaluó del área pendiente de adquirir.
- Aclaración del avaluó.
- Escritura publica No. 1.511 de 1.984.
- Certificado de uso de suelo.
- Oferta formal de compra junto con constancia de notificación.
- Aceptación de oferta formal de compra.
- Vur del predio.

Atentamente,

ASTRID MAGALY PEÑA GRAFFE
Líder Área Social y Gestión Predial SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyectó: Ximena Rivas Ortiz
Abogada Apoyo Área social SETP TRSFEDERAL S.A.S

Recibido
Lady Hernandez
A.G.J.C
10/05/2022
10:13

TRANSFEDERAL
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva Vida y Paz
pnpg

SETP
Sistema Estratégico de Transporte Público

Comunicaciones Despachadas
Número Radicado: CD 1293
Fecha: 28/10/2022 Hora: 16:00:00
Folios: 8 Anexos: ESCRITURA PUBLICA Y NOTA DEVOLUTIVA

Neiva, 28 de Octubre de 2022

Doctora
DEYANIRA ORTIZ CUENCA
Notaria 4 del Círculo de Neiva
Carrera 7 No. 11-24
Neiva – Huila
notariacuartaneiva@hotmail.com
cuartaneiva@supernotariado.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN ESCRITURA PÚBLICA NO. 2674 DEL 26-08-2022.

Cordial Saludo,

Que la escritura del asunto fue presentada para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Rad. No. 2022-200-6-18956 ante la oficia de registro de instrumentos públicos de Neiva y fue devuelta el 09-09-2022 argumentando que:

> *"El lote de venta o segregado del de mayor extensión no tienen técnicamente determinado o descritos los linderos por el sistema internacional de unidades (SI) MAGNA SIRGAS, instrucción No. 13 del 09 de mayo de 2018 de la SNR y Resolución Conjunta No. 1732 del 21 de febrero de 2018 de la SNR e IGAC y Circular No. 6078 del 07 de noviembre del 2018."*

Que, de acuerdo a lo anterior, la entidad efectuó los cambios solicitados, por lo cual, se hace necesario aclarar la **CLÁUSULA "PRIMERA"** y la **CLÁUSULA "PRIMERA OBJETO"** de la escritura pública No. 2674 DEL 26-08-2022, en el sentido de corregir los linderos técnicos las cuales quedarán así:

CLÁUSULA "PRIMERA"

PRIMERO.- Que es propietaria del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área **43 has, 8.004 metros cuadrados,** ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, distinguido con la nomenclatura urbana de la **CARRERA 7 NUMERO 96-35,** determinado por los siguientes linderos referidos al sistema de referencia oficial Magna-Sirgas y proyección cartográfica planas gauss, con Origen Nacional:

LINDERO I (Suroeste): Con el predio identificado catastralmente con 010900000001000100000000. Partiendo del punto 0 de coordenadas; N=1887634,026 m; E= 5079702,297 m, en línea recta y sentido noroccidente 0-1, en una distancia de 66.11 m hasta el punto 1 de coordenadas N=1887686,295 m; E= 5079661,914 m.

LINDERO II (Noroeste): Con área de protección de Línea Férrea. Partiendo del punto 1 de coordenadas; N=1887686,295 m; E= 5079661,914 m, en línea paralela a la línea férrea y sentido noreste 1-2-3-4, en una distancia de 56.63 m pasando por el punto 2 de coordenadas N= 1887732,636 m; E= 5079692,262 m, en una distancia acumulada de 159.32 m pasando por el punto 3 de coordenadas N= 1887800,059 m; E= - 5079770,536 m, en una distancia acumulada de 210.91 m hasta el punto 4 de coordenadas N= 1887820,736 m; E= 5079827,618 m.

LINDERO III (Noreste): Con el predio identificado catastralmente con 010900000001000100000000 y denominado Z.P.M.A. de la quebrada El Venado. Partiendo del punto 4 de coordenadas; N N= 1887820,736 m; E= 5079827,618 m, en línea recta paralela a la quebrada y sentido noreste 4-5, en una distancia de 99.85 m hasta el punto 5 de coordenadas N=1887728.465 m; E= 5079855,552 m.

LINDERO IV (Sureste): Con el predio identificado catastralmente con 010900000001000100000000 y denominado zona ampliación vía y zona de antejardín. Partiendo del punto 5 de coordenadas; N=1887728.465 m; E= 5079855,552 m, en línea paralela a la vía y sentido sureste 5-6-0, en una distancia de 122.2173 m pasando por el punto 6 de coordenadas N= 1887667,179 m; E= 5079749,967 m, en una distancia acumulada de 180.48 m hasta el punto 0 de coordenadas N=1887634,026 m; E= 5079702,297 m.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento topográfico para el citado inmueble es de 18.000 metros cuadrados.

CLÁUSULA "PRIMERA OBJETO"

PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente contrato la VENDEDORA, transfiere a título de venta real y efectiva, con destino a la obra PATIO TALLER Y ESTACIÓN CABECERA NORTE a favor de **EL(LA)(LOS)COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen sobre un área de terreno de **dieciocho mil metros cuadrados (18.000 m2)**, área que se encuentra localizado en el costado Noroccidental del predio "Pacolandia", y que se denominará **"LOTE PATIO TALLER NORTE"**, delimitada en el Plano Anexo No. 1, el cual, hace parte integral del presente contrato. El polígono indicado en el Plano referido, presenta los siguientes

linderos, referidos al sistema de referencia oficial Magna-Sirgas y proyección cartográfica planas gauss, con Origen Nacional:

VERTICES					
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS GAUSS					
MARCO DE REFERENCIA IGAC MAGNA SIRGAS					
ORIGEN NACIONAL					
PUNTO	**NORTE**	**ESTE**	**DESCRIPCION**	**PUNTOS**	**DISTANCIA M**
0	1887634,026	5079702,297	MOJON	0 al 1	66,11
1	1887686,295	5079661,914	MOJON	1 al 2	56,63
2	1887732,636	5079692,262	MOJON	2 al 3	102,69
3	1887800,059	5079770,536	MOJON	3 al 4	51,59
4	1887820,736	5079827,618	MOJON	4 al 5	99,85
5	1887728,465	5079855,552	MOJON	5 al 6	122,2173
6	1887667,179	5079749,967	MOJON	6 al 0	58,2627

y que hace parte del **PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN** denominado **PACOLANDIA** ubicado en la Carrera 7 numero 96 - 35, municipio de Neiva, Departamento del Huila, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 200 - 42761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y el código catastral No. 010900000001000100000000, el cual tiene un **ÁREA TOTAL** de **CUARENTA Y TRES HECTAREAS Y OCHO MIL CUATRO METROS CUADRADOS (43 HAS, 8.004 M²)**, cuyos linderos están referidos al sistema de referencia oficial Magna-Sirgas y proyección cartográfica planas gauss, con Origen Nacional, así:

LINDERO I (Suroeste): Con el predio identificado catastralmente con 010900000001000100000000. Partiendo del punto 0 de coordenadas; N=1887634,026 m; E= 5079702,297 m, en línea recta y sentido noroccidente 0-1, en una distancia de 66.11 m hasta el punto 1 de coordenadas N=1887686,295 m; E= 5079661,914 m.

LINDERO II (Noroeste): Con área de protección de Línea Férrea. Partiendo del punto 1 de coordenadas; N=1887686,295 m; E= 5079661,914 m, en línea paralela a la línea férrea y sentido noreste 1-2-3-4, en una distancia de 56.63 m pasando por el punto 2 de coordenadas N= 1887732,636 m; E= 5079692,262 m, en una distancia acumulada de 159.32 m pasando por el punto 3 de coordenadas N= 1887800,059 m; E= - 5079770,536 m, en una distancia acumulada de 210.91 m hasta el punto 4 de coordenadas N= 1887820,736 m; E= 5079827,618 m.

LINDERO III (Noreste): Con el predio identificado catastralmente con 010900000001000100000000 y denominado Z.P.M.A. de la quebrada El Venado. Partiendo del punto 4 de coordenadas; N N= 1887820,736 m; E= 5079827,618 m, en línea recta paralela a la quebrada y sentido noreste 4-5, en una distancia de 99.85 m hasta el punto 5 de coordenadas N=1887728.465 m; E= 5079855,552 m.

LINDERO IV (Sureste): Con el predio identificado catastralmente con 010900000001000100000000 y denominado zona ampliación vía y zona de antejardín. Partiendo del punto 5 de coordenadas: N=1887728.465 m; E= 5079855,552 m, en línea paralela a la vía y sentido sureste 5-6-0, en una distancia de 122.2173 m pasando por el punto 6 de coordenadas N= 1887667,179 m; E= 5079749,967 m, en una distancia acumulada de 180.48 m hasta el punto 0 de coordenadas N=1887634,026 m; E= 5079702,297 m.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento topográfico para el citado inmueble es de 18.000 metros cuadrados.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante los linderos y la cabida expresada, la venta se hace como cuerpo cierto. ** ***** ********** ********** ** ******** ******** ** ***** ********** ********** ** ******** **********

PARÁGRAFO SEGUNDO: Luego de adquirir la franja de terreno determinada anteriormente, queda un **ÁREA RESTANTE** de **CUARENTA Y DOS HECTAREAS CUATRO METROS CUADRADOS (42. Has 4 M2),** el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 7 No. 96 – 35** de la ciudad de Neiva (H), con código catastral número 010900000001000100000000 (Código predial nacional del predio en mayor extensión), quedando comprendida dentro de los siguientes linderos: PARTIENDO DE UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA DENOMINADA EL VENADO, EN EL PUENTE DE LA CARRETERA NACIONAL Y EN LA COLINDANCIA CON PREDIO DE ENRIQUE SERRATO, SE SIGUE POR LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA, POR UN CERCO DE ALAMBRE, HASTA ENCONTRAR EL MOJON QUE SE SITUA AL PIE DE UN CACHIMBO, EN LONGITUD DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS (156 MTS.), DANDO CON LA CERCA DE ALAMBRE DE LA ZONA DEL FERROCARRIL, EN DONDE HAY UN PUENTE; DE ESTE MISMO SOBRE LA

MISMA QUEBRADA EL VENADO, SE CRUZA EL PUENTE HASTA DAR CON UN NACEDERO EN DONDE PEGA EL CERCO DE ALAMBRE DEL FERRROCARRIL Y EL CERCO DE ALAMBRE DE LIBARDO QUINTERO, A DAR A OTRO MOJON O ESTANTILLO DE LA CERCA QUE SE ENCUENTRA A TREINTA Y SEIS METROS (36 MTS.); DE ESTE MOJON, SIGUIENDO LA MISMA CERCA DE ALAMBRE QUE VA POR LA ORILLA DE LA QUEBRADA EL VENADO, POR LA MARGEN DERECHA, EN LONGITUD DE NOVENTA Y NUEVE METROS (99 MTS.), HASTA DAR A OTRO MOJON, COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON PREDIOS DE LIBARDO QUINTERO, SE SIGUE HACIA EL NORTE, POR UNA CERCA DE ALAMBRE; EN LONGITUD DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.), COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL MISMO PREDIO DE QUINTERO, HASTA DAR A UN POSTE; DE ESTE POSTE SE SIGUE A OTRO MOJON, POR LA MISMA CERCA DE ALAMBRE DE LIBARDO QUINTERO, EN LONGITUD DE CIENTO CATORCE METROS (114 MTS.); DE ESTE MOJON SIGUIENDO LA MISMA CERCA DE ALAMBRE HACIA EL NORTE, A OTRO MOJON QUE SE ENCUENTRA EN LA ESQUINA DE LA CERCA DEL MISMO LIBARDO QUINTERO, EN LONGITUD DE CIENTO VEINTISEIS METROS (126 MTS) DE ESTE MOJON, DONDE HACE ESQUINA LA CERCA, SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.), COLINDANDO CON PREDIOS DE LIBARDO QUINTERO, HASTA DAR A LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA; DE ESTE PUNTO SE SIGUE POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA, ARRIBA, HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL VENADO, EN LA LONGITUD DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS (384 MTS.); SE CRUZA A LA MARGEN IZQUIERDA DE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL VENADO, HACIA EL SUR, EN LONGITUD DE TREINTA Y SEIS METROS (36 MTS.), SE CONTINUA POR EL RIO MAGDALENA ARRIBA, POR LA MARGEN DERECHA, EN UNA LONGITUD DE SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS (738 MTS.), HASTA UN MOJON EN LA MISMA MARGEN DERECHA DEL RIO, DONDE PEGA LA CERCA DE ALAMBRE DE LA SUCESION DE SILVESTRE FALLA; DE ESTE MOJON SE SIGUE HACIA EL ORIENTE POR LA CERCA DE ALAMBRE, HASTA DAR A UNA PE%A, EN UNA LONGITUD DE CIENTO

NOVENTA Y CINCO METROS (195 MTS.); SE SIGUE POR ESTA PE%A HACIA EL NOROESTE, EN UNA LONGITUD DE CIENTO VEINTE METROS (120 MTS.), COLINDANDO CON PREDIOS DE LA MISMA SUCESION DE SILVESTRE FALLA, HASTA DAR A UNA PUNTA DE LA MISMA PE%A; SE SIGUE POR ESTA PE%A, EN UNA LONGITUD DE TREINTA METROS (30 MTS.), A DAR A OTRA PUNTA DE LA MISMA PE%A EN DONDE FORMA UN RECODO, SE VUELVE NUEVAMENTE AL ORIENTE POR LA MISMA PE%A, EN UNA LONGITUD DE CUARENTA Y CINCO METROS (45 MTS.), HASTA OTRA ESQUINA; DE AQUI SE SIGUE HACIA EL ORIENTE EN LA MISMA PE%A, HASTA DAR CON UNA CERCA DE ALAMBRE QUE SE ENCUENTRA A CUARENTA Y OCHO METROS (48 MTS.) SE SIGUE POR LA MISMA CERCA DE ALAMBRE EN UNA LONGITUD DE CUARENTA Y CINCO METROS (45 MTS.), HASTA DAR CON UNA ESQUINA DE LA MISMA CERCA; DE ESTA ESQUINA, TOMANDO LA MISMA CERCA DE ALAMBRE DE LA ZONA DE FERROCARRIL, EN UNA LONGITUD DE CUARENTA Y DOS METROS (42 MTS.); SE CRUZA LA LINEA FERREAA DAR A UN POSTE DE MADERA EN DONDE PEGA LA CERCA DE ALAMBRE DEL FERROCARRIL Y LA SUCESION DE SILVESTRE FALLA, O SEA EL MOJON NUMERO CUATRO (4) DEL POLIGONO DEL LOTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA; DE ESTE SE SIGUE POR EL BORDE DEL TALUD QUE DESLINDA ESTE PREDIO CON EL LOTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA; HASTA TERMINAR EL BARRANCO Y ENCONTRAR LA CONTINUACION DEL CERCO DE ALAMBRE DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON NUMERO CINCO (5), QUE COLINDA CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA; DE ESTE SE MARCA UN RUMBO N. CUARENTA Y SIETE GRADOS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS CERO SEGUNDOS (N.47x59'01" NE.), Y UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS (57.32 MTS.) POR EL CERCO DE ALAMBRE QUE DESLINDA ESTE PREDIO CON LA LINEA FERREA Y TERRENOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO SEIS (6) Y EL DELTA NUMERO CINCO (5) DEL LOTE DEL CLUB ROTARIO; SE CONTINUA AL NOROESTE EN LINEA RECTA; Y EN LONGITUD DE CUARENTA Y DOS METROS DIECINUEVE CENTIMETROS (42.19 MTS.), HASTA ENCONTRAR EL DELTA NUMERO CUATRO (4); DEL DELTA NUMERO CUATRO (4) AL

DELTA NUMERO TRES (3) EN LONGITUD DE NOVENTA Y UN METROS (91 MTS.) COLINDANDO EN ESTOS DOS TRAYECTOS CON EL LOTE VENDIDO AL CLUB ROTARIO; DEL DELTA NUMERO TRES (3) AL DELTA NUMERO TRES PRIMA (3') EN LONGITUD DE DOCE METROS (12 MTS.) COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL BARRANCO QUE PEGA AL CERCO DE ALAMBRE DE LA LINEA DEL FERROCARRIL; DEL DELTA TRES PRIMA (3') EN LONGITUD DE CIENTO DOCE METROS (112 MTS.) COLINDANDO CON EL LOTE VENDIDO AL CLUB ROTARIO Y EN LONGITUD DE CIENTO DOCE METROS (112 MTS.) HASTA LLEGAR AL DELTA DOS PRIMA (2') Y DESDE DELTA DOS PRIMA (2') COLINDANDO CON LA CARRETERA NACIONAL A TELLO HASTA LLEGAR EL PUNTO DELTA DOS (2). PARTIENDO NUEVAMENTE DESDE EL PUNTO DOS PRIMA (2') SE SIGUE AL NOROESTE EL CERCO DE ALAMBRE Y POR LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA NACIONAL NEIVA-TELLO, HASTA ENCONTRAR UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA DE LA QUEBRADA EL VENADO EN EL PUENTE DE LA CARRETERA NACIONAL Y EN LA COLINDANCIA CON PREDIO DE ENRIQUE SERRATO, PUNTO DE PARTIDA, linderos tomados de la escritura pública No.1.511 del 01 de junio de 1984, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Neiva. * * * *

* * * *

TRANSFEDERAL
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva Vida y Paz
mipg

Código catastral **41001010900000001000100000000** .- *
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

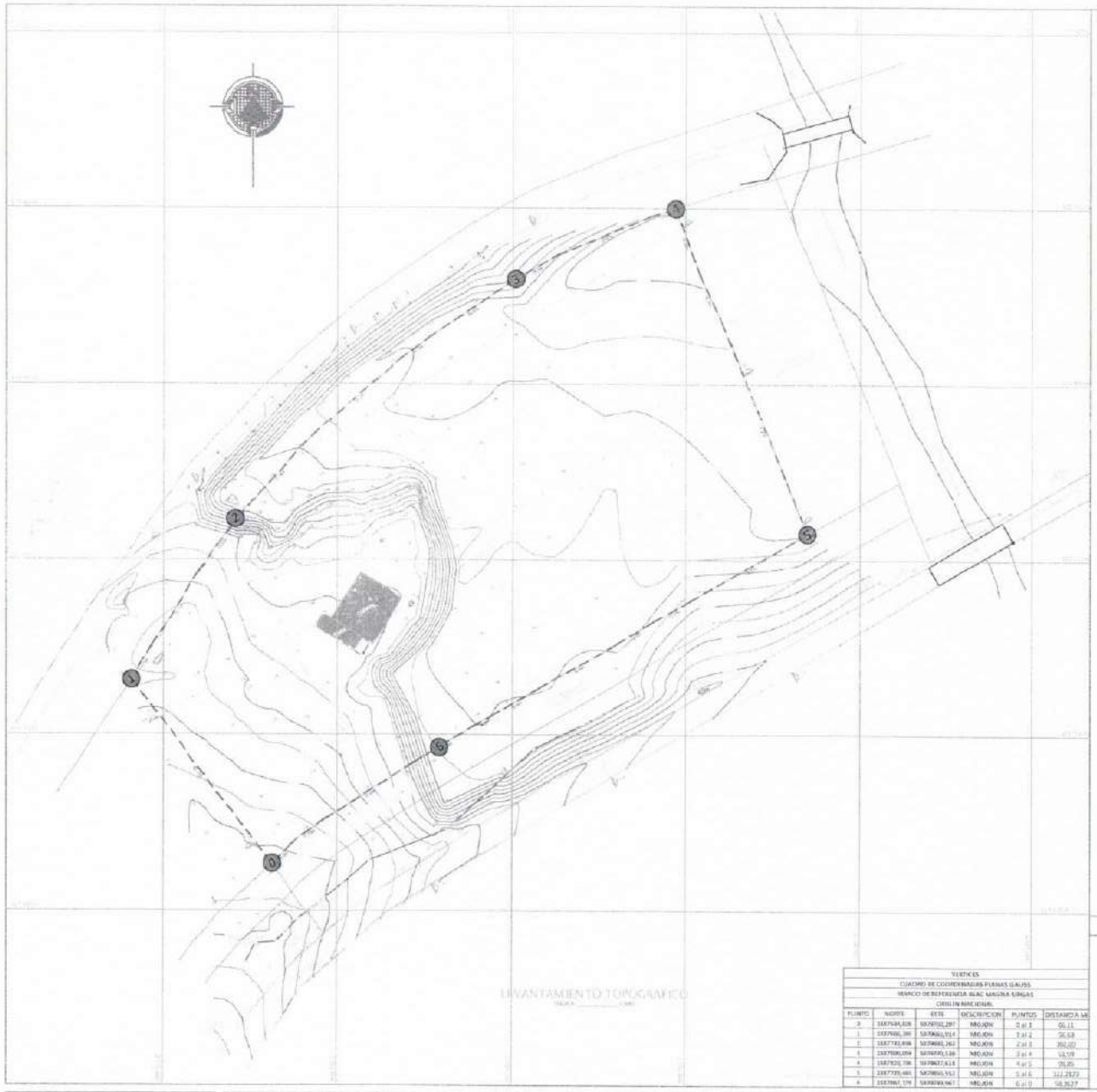

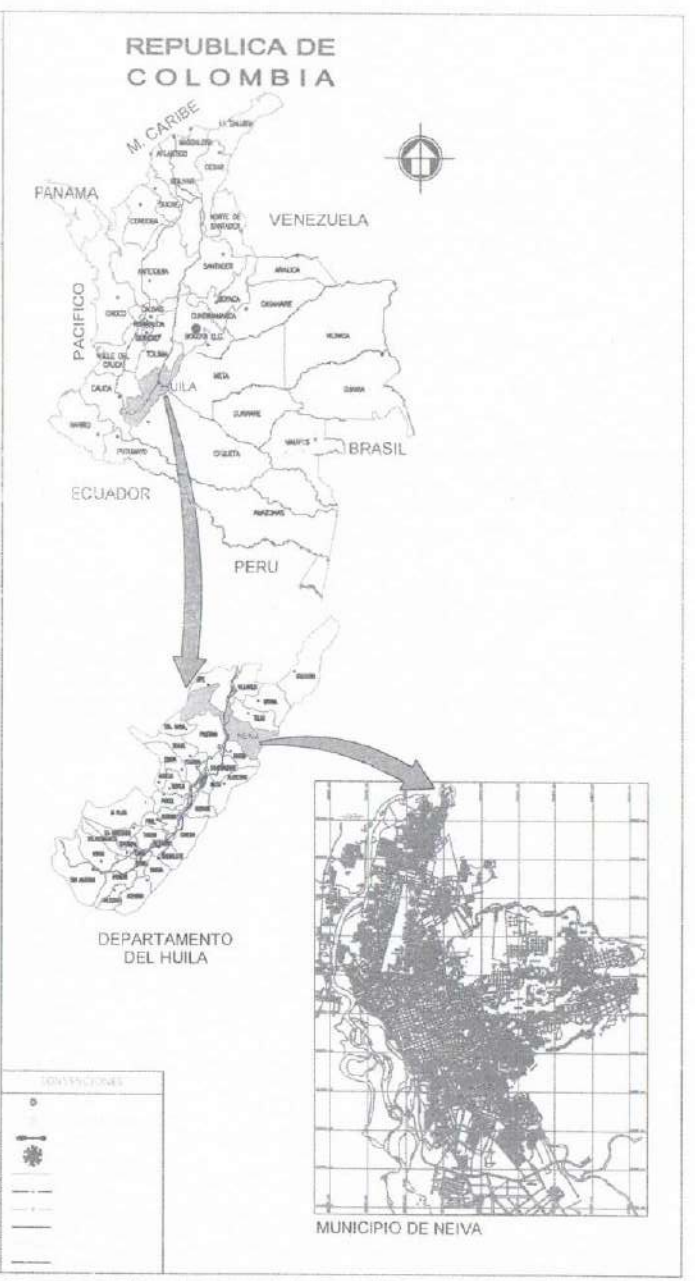

VERTICES					
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS GAUSS					
MARCO DE REFERENCIA BLAC MAGNA SIRGAS					
ORIGEN NACIONAL					
PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCION	PUNTOS	DISTANCIA MI
0	1887634,828	5879702,297	MEDIDA	0 al 1	66,11
1	1887686,386	5879663,914	MEDIDA	1 al 2	56,53
2	1887743,898	5879680,263	MEDIDA	2 al 3	392,02
3	1887608,054	5879890,538	MEDIDA	3 al 4	53,59
4	1887620,708	5879837,614	MEDIDA	4 al 5	93,85
5	1887729,485	5879865,552	MEDIDA	5 al 6	322,2823
6	1887867,179	5879789,967	MEDIDA	6 al 0	58,3627

CONVENCIONES

Primero Neiva	LOTE SETP - NORTE MUNICIPIO DE NEIVA	SANDOR HERNAN TRUJILLO	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOCALIZACION DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	ANDRES SUAREZ	1/2
	GORKY MUÑOZ CALDERÓN				1 : 500 SEPTIEMBRE 2022	

258

259

TRANSFEDERAL
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Primero Neiva

SETP
Sistema Estratégico de Transporte Público

Comunicaciones Despachadas
Número Radicado: CD 1800
Fecha: 20/06/2023 Hora: 16:12:00
Folios: 2 Anexos: 0

ALCALDÍA DE NEIVA
CORRESPONDENCIA 2
21 JUN 2023 HORA 8:42
20170
2- Rentas
Carles

Neiva, 20 de Junio de 2023

Doctor
HUMBERTO ROMERO CAPERA
Director de Rentas - Secretaría de Hacienda-
Municipio de Neiva
humberto.romero@alcaldianeiva.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud exclusión pago Impuesto de Delineación Urbana.

Ref.: Predio denominado "LT PATIO TALLER NORTE".

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito informar que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en cumplimiento de su misión institucional, se encuentra realizando la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva (H), y bajo este contexto, se está adelantando las acciones necesarias para la obtención de los permisos y licencias para el desarrollo del proyecto "Patio taller Norte" por consiguiente, solicitamos la exclusión del pago del impuesto de delineación urbana para el predio denominado "LT PATIO TALLER NORTE", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-292790, cédula catastral No. 00110010090001000020000000000-900028748 y Número predial Nacional 410010109000000010002000000000.

Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el literal E del artículo 150 del Acuerdo No. 028 de 2018 del Estatuto Tributario de Neiva, que reza:

"ARTICULO 150 - EXENCIONES. *Estarán exentas del pago del impuesto de delineación urbana, las siguientes obras:*

a. *En la modalidad de obra nueva, las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés social adelantadas por los organismos del Estado.*

b. *En un 50% las obras de autoconstrucción de vivienda, de estratos 1 y 2, que no excedan los topes definidos por la Ley para el valor de la vivienda de interés social.*

c. *Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Municipio de Neiva.*

d. Las obras que se realicen para adecuarse al paramento establecido en las normas urbanísticas, en la parte que corresponda exclusivamente a dicha área.

e. Las obras de cualquier tipo adelantadas por la Nación, el Departamento del Huila, el Municipio de Neiva y sus entidades Descentralizadas.

f. Las obras que se realicen para construir nuevos inmuebles destinados a la atención de la salud humana."

Por lo expuesto, adjuntamos a la presente solicitud:

1. Cédula de ciudadanía Representante legal del SETP Transfederal S.A.S.
2. Decreto y acta de posesión Representante legal del SETP Transfederal S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación legal SETP Transfederal S.A.S.
4. Resolución No. 1432 de 2023.

Sin otro particular,

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente -SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-

Proyectó: Ramiro Andrés Gutiérrez
Abogado Contratista Área social y Gestión Predial SETP TRSFEDERAL S.A.S

261

TRANSFEDERAL
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Primero Neiva

Neiva, 20 de Junio de 2023

SETP
Sistema Estratégico de Transporte Público

Comunicaciones Despachadas
Número Radicado: CD 1801
Fecha: 20/06/2023 Hora: 16:17:00
Folios: 1 Anexos: 0

Arquitecta
ANGELICA LUCIA PENAGOS YUNDA
Directora de Gestión Catastral
gestion.catastral@alcaldianeiva.gov.co

Asunto: Solicitud Certificado y Plancha Catastral.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, de manera respetuosa solicito los documentos del asunto respecto del predio denominado "LT PATIO TALLER NORTE" e identificado con folio de matricula No. 200-292790

Lo anterior con fines de actualizar el número y cedula catastral ante la oficina de registro e instrumentos públicos.

Sin otro particular,

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP Transfederal SAS

Proyectó: Ramiro Andrés Gutiérrez
Asesor Jurídico Área Social SETP TRSFEDERAL S.A.S

ALCALDIA DE NEIVA
CORRESPONDENCIA
21 JUN 2023 HORA 8:38
20168
1- catastro